



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

11 DE OCTUBRE DE 2017

7836

No. - 8145

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 1 FRACCIONES II, III, V Y VI, 11, FRACCIONES IV Y X, DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es obligación del Estado garantizar la integridad de las personas que habitan en el territorio del Estado de Tabasco, particularmente de aquellas que se encuentran en situación especial de riesgo principalmente por fenómenos Hidrometeorológicos.

SEGUNDO. Que ante la presencia de fenómenos naturales que ponen en situación de riesgo a los habitantes de diversos municipios, resulta necesario que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, considere de manera coordinada con los tres niveles de Gobierno las acciones de prevención, mitigación, auxilio y resiliencia mediante la política pública correspondiente.

TERCERO. Que por la ubicación geográfica de la entidad, su territorio es especialmente susceptible de afectaciones por los fenómenos naturales, principalmente los ocasionados por fenómenos Hidrometeorológicos, los cuales originan en muchos casos inundaciones, encharcamientos y anegaciones que ponen en riesgo latente a las familias tabasqueñas y su patrimonio, así como el entorno natural.

CUARTO. Que con fundamento en el Artículo 2 Fracción XLIV de la Ley de Protección Civil del Estado que establece que Protección Civil es la acción solidaria y participativa que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural y antropológico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores públicos, privado y social en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable y

privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

QUINTO. Que de acuerdo al pronóstico emitido el cuatro de octubre del presente año por el Servicio Meteorológico Nacional, que depende de la Comisión Nacional del Agua, la Tormenta Tropical Ramón en las costas de Oaxaca, a 95 km al sur de Puerto Ángel, Oaxaca, se combina con un canal de baja presión en el Golfo de México, provocando amplia zona de nublados en el sureste del país. Lo cual, sumado a los efectos de la Depresión Tropical No. 17 en el Mar Caribe frente a la península de Yucatán, favorece que se presenten lluvias significativas en la Cuenca Alta del río Usumacinta en Guatemala, mismo que rebasó el lunes de 2 de octubre su nivel máximo ordinario en Boca del Cerro, Tenosique, generando afectaciones a la población ubicada en sus riberas, en su amplia zona de inundación y el desbordamiento de sus aguas. El río Usumacinta acumuló un incremento en su nivel, de dos metros en los últimos 8 días.

Desde el 1 de octubre del presente año, el Instituto de Protección Civil del Estado, con base en el pronóstico emitido por el Servicio Meteorológico Nacional, y el nivel del río Usumacinta medido por la Estación Boca del Cerro en Tenosique, Tabasco, de la Conagua, emitió tres Avisos Precautorios con énfasis en los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Centla. La Conagua por medio de la Atenta Nota DLATB-ST-AN-066/2017 de fecha 4 de octubre señaló que el río Usumacinta podría alcanzar un nivel de 20.13 MSNM durante las siguientes 30 horas, es decir, 92 centímetros por arriba de su nivel máximo ordinario.

En Guatemala, el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología, reporta que las cuencas aportadoras del río Usumacinta, han registrado en los días transcurridos de octubre entre un 21 y 40 % arriba de su lluvia normal mensual y una humedad en los suelos de un 70 a 90 %, lo que ha favorecido un evento de creciente en los ríos Chixoy, La Pasión y Usumacinta, que en su conjunto ingresan al territorio nacional como río Usumacinta.

SEXTO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, con el propósito de garantizar una adecuada Gestión Integral de Riesgos, instruyó a los integrantes de este Consejo y a los miembros de la Comisión de Fenómenos Hidrometeorológicos, a mantenerse atentos a la evolución de la temporada de fenómenos invernales e implementar en caso de ser necesario acciones de prevención, mitigación, auxilio y recuperación, en coordinación con el titular del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco; así como activar los trabajos de los Cuerpos Colegiados para la Gestión Integral de Riesgos e implementar los mecanismos de financiamiento para la atención en situaciones de emergencia o desastre, que permitan apoyar a la población afectada de manera puntual y oportuna a través de los esquemas legales establecidos para estos fines y con un irrestricto respeto a los derechos humanos y a la seguridad jurídica de las personas.

SÉPTIMO. Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado exhortó de manera respetuosa a los 17 presidentes municipales, para instalar en Sesión Permanente a sus respectivos Consejos Municipales de Protección Civil, solicitándoles la disposición de recursos humanos, materiales y financieros a fin de implementar las acciones necesarias que garanticen la seguridad de la población y sus bienes en sus respectivos municipios.

OCTAVO. Que cumpliendo con lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial, mediante Decreto 217, del 16 de julio de 2015, y al Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco, relativo a las Políticas Públicas de Gestión

Integral de Riesgos frente a los Fenómenos Hidrometeorológicos y ante la situación descrita, con el fin de garantizar la atención a las necesidades prioritarias de la población tabasqueña, principalmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, vestido y refugio temporal, es necesario garantizar y salvaguardar la vida y patrimonio de los ciudadanos afectados, así como la infraestructura y los bienes en atención a las contingencias y/o emergencias que derivadas de fenómenos Hidrometeorológico pudieran presentarse en la entidad.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO

PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 11, fracciones IV y X, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se emite **Declaratoria de Emergencia para emprender acciones preventivas y en su caso de auxilio a la población en riesgo por fenómenos Hidrometeorológicos**, con atención especial en los municipios de Tenosique, Balancán, Centla, Jonuta y Emiliano Zapata.

SEGUNDO. Para los efectos de la presente Declaratoria de Emergencia y para emprender acciones preventivas y de auxilio por fenómenos hidrometeorológicos, se entenderán, como áreas afectadas aquellas que, conforme a la evaluación de daños emitida por el Centro Estatal de Operaciones o la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, determinen de conformidad con lo que establece la Ley de Protección Civil y el Programa Maestro de Protección Civil del Estado de Tabasco.

TERCERO. Durante la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia, con fundamento en el artículo 11, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco se determina llevar a cabo las siguientes acciones como medidas de seguridad en caso necesario:

- I. Suspensión de las actividades de trabajo y de servicios en las áreas afectadas y para la población que habite en ellas, sin menoscabo de sus derechos laborales, salvo aquellas que resulten estrictamente indispensables para poner a su resguardo a la población y sus pertenencias;
- II. Podrá ordenarse la evacuación total de los inmuebles ubicados en las áreas afectadas, medida que se hará de manera paulatina, de conformidad con las instrucciones que emita la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para salvaguardar la integridad física de las personas y proveer a la satisfacción de sus necesidades básicas;
- III. Se emitirán continuamente mensajes de alerta a la población, conforme a las características de la situación de emergencia que enfrenta el Estado, los cuales sólo podrán hacerse por quienes el Consejo Estatal de Protección Civil determine;
- IV. En caso de ser necesario se procederá a la clausura definitiva, total o parcial, de establecimientos, construcciones, instalaciones u obras para garantizar la integridad personal de los habitantes de las zonas afectadas;
- V. En las acciones de prevención y seguridad descritas, se instruye al personal operativo, de apoyo y administración de emergencias, así como a los responsables

de la gestión integral de riesgos y continuidad de servicios, para que de manera permanente realicen sus actividades con estricto apego al respeto de los derechos humanos de las personas, garantizando la seguridad jurídica de la población; y

- VI. Las demás que sean necesarias para atender adecuada y eficazmente la emergencia.

Las medidas a las que se hace mención en el presente documento en materia de protección civil no son actos privativos de garantías personales, sino disposiciones precautorias que tienen efectos inmediatos para enfrentar una necesidad colectiva urgente y apremiante, por lo que no se requiere otorgar al efecto el derecho de audiencia antes de su ejecución.

En este sentido, la verificación de lugares de riesgo y la desocupación o el desalojo de casas-habitación, edificios, escuelas, zonas industriales y comerciales, ante la eventualidad de un desastre, son de ejecución inmediata, toda vez que tales actos no implican una privación definitiva de la libertad, de la propiedad, posesiones o derechos de las personas. Lo anterior de acuerdo a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Las medidas de seguridad señaladas quedarán sin efecto cuando las autoridades de protección civil y de salud estatales así lo determinen.

CUARTO. Los servidores públicos de la Administración Pública Estatal que no se encuentren afectados por la emergencia materia de la presente Declaratoria, deberán reintegrarse a sus labores, sujetándose a lo que determine la Coordinación General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para el auxilio en las tareas de evacuación de la población que habite en las zonas afectadas, apoyo en los refugios temporales instaurados para ello, reparto de víveres y medicamentos y, en general, en todas aquellas actividades que sean necesarias para mitigar y atender las emergencias que enfrente el Estado.

QUINTO. Se habilitarán escuelas, salones, inmuebles y espacios públicos o privados como refugios temporales, los cuales se ubicarán en áreas estratégicas en las que se prevea que no se producirán inundaciones, para resguardar a la población que sufra afectaciones en sus viviendas con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado.

SEXTO. Se habilitarán inmuebles y espacios públicos como centros de acopio de los víveres, medicamentos y enseres que proporcione el Poder Ejecutivo del Estado, las autoridades municipales, otras entidades federativas, el Gobierno Federal, la población civil y la comunidad internacional, para apoyar a la población que sufra afectaciones con motivo de las posibles emergencias que enfrente el Estado, los cuales se distribuirán en forma ordenada y de acuerdo con el Plan de Contingencia o los programas aprobados por el Consejo Estatal de Protección Civil.

SÉPTIMO. Se exhortará a la población en general a coadyuvar con las autoridades en las actividades que desempeñen para enfrentar los posibles efectos de la emergencia descrita en la presente Declaratoria, recordándole que de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se consideran conductas constitutivas de infracción las que se lleven a cabo para:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las labores de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre; e

- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado para realizar inspecciones o actuaciones en los términos de la referida Ley.

OCTAVO. La presente Declaratoria de Emergencia, para emprender acciones preventivas y de auxilio por Fenómenos Hidrometeorológicos, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se difundirá a través de los medios de comunicación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11, fracción X, de la Ley de Protección Civil del Estado.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 1, fracción VI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de sus dependencias, acceda a los fondos de contingencia de desastres para la inmediata atención de emergencias originadas por riesgos y altos riesgos, de conformidad con las disposiciones presupuestales y legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo de Declaratoria de Emergencia entrará en vigor el día de su publicación.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

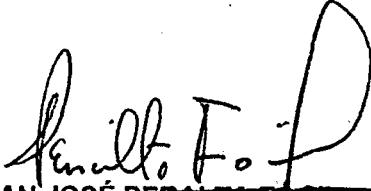
ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LIC. JORGE MIER Y TERÁN SUÁREZ
COORDINADOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE PROTECCIÓN
CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 8144

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 005

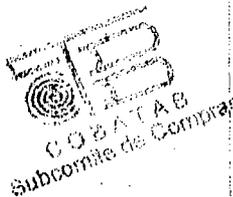
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la Licitación para la Adquisición de Mobiliario Escolar de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para recibir propuestas	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56081001-005-17	\$ 3,500.00	16/10/2017	19/10/2017 10:00 horas	26/10/2017 10:00 horas (obligatoria)	30/10/2017 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Mobiliario Escolar	3	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo la Choca 100, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, teléfono: 993-316-41-85, los días 11, 12, 13 y 16 de Octubre de 2017; con el siguiente horario: 8:30-15:00 horas. La forma de pago es: Depósito en Citibanamex, No. De cuenta 08208158288, De sucursal No. 0820, Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Octubre del 2017 a las 10:00 horas en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 26 de Octubre del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Octubre del 2017 a las 10:00 horas, en: Sala de Directores "C.P. Manuel Antonio Pérez Solís", planta baja del Colegio de Bachilleres de Tabasco, ubicado en: Paseo la Choca 100, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacén General del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Avenida plomo No. 26, Bodega No. 1, esquina Avenida Acero Col. Industrial C.P. 86010, Villahermosa, Centro, Tabasco. Los días de Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: 35 días naturales a partir del fallo.
- El pago se realizará: Serán pagados en pesos mexicanos dentro de los 35 días naturales siguiente a la fecha de entrega de la factura y demás documentación requerida para tramites de pago en el departamento de tesorería, dependiente de la Dirección de Recursos Financieros, del Colegio de Bachilleres de Tabasco ubicado en Paseo la Choca 100, planta baja, Col. Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



CENTRO, TABASCO, A 11 DE OCTUBRE DEL 2017.

Lic. Oscar Vidal Castro
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
RUBRICA.

No.- 8143



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017
 AL III TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

ELECTRIFICACIÓN					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-041-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBICACION: CALLEJON LA LUZ.	027.- EJ. SAMARKANDA	4.00 POSTES	\$ 218,330.20	70 HABITANTES
2	K-042-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBICACION: CALLEJON LA LUPITA	027.- EJ. SAMARKANDA	7.00 POSTES	\$ 475,078.28	140 HABITANTES
3	K-043-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBICACION: CALLEJON EL PARAISO	024.- RA. SALOYA IRA. SECC.	5.00 POSTES	\$ 252,572.16	35 HABITANTES
4	K-044-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBICACION: CALLEJON LA FLECHA NO.2	006.- EJ. EL CLORO	7.00 POSTES	\$ 383,180.91	70 HABITANTES
5	K-045-R.- AMPLIACION A LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION, UBIC.: CALLEJON LOS LOPEZ - FARMACIA MARANATHA	028.- POB. SANDIAL	4.00 POSTES	\$ 256,030.71	70 HABITANTES

TOTAL \$ 1,585,192.26



LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL



PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TEC. CARLOS VEGA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33
 COORDINACION DEL RAMO 33



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO
 COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL RAMO 33
 FONDO III.- "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL"
 OBRAS AUTORIZADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2017
 AL III TRIMESTRE - PROGRAMA NORMAL

DRENAJE Y ALCANTARILLADO					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-033-R.- AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN EL SECTOR CUAUHTEMOC. (REMANENTE 2016)	001.- CD. NACAJUCA	1.00 OBRA	\$ 500,735.66	100 HABITANTES
TOTAL				\$ 500,735.66	

INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA					
No.	Descripción de la Obra	Localidad	Meta	Inversión	No. de Beneficiarios
1	K-047-R.-CONSTRUCCION DE CANCHA TECHADA EN LA ESCUELA PRIMARIA "REMEDIOS NEY"	037 - RA. EL ZAPOTE	1.00 TECHADO	\$ 631,514.27	155 ALUMNOS
TOTAL				\$ 631,514.27	
TOTAL PROGRAMADO				\$ 2,717,442.19	



LIC. FRANCISCO LOPEZ ALVAREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. RICARDO HERNANDEZ HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



TEC. CARLOS VEGA LOPEZ
 COORDINADOR DE RAMO 33

COORDINACION
 DEL RAMO 33



No.- 8150

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO S:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0867/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN GARCIA PALMA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la Ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA PALMA, con su escrito de cuenta que se anexa a los autos, con el que da debido cumplimiento al requerimiento del punto primero del auto de fecha once de junio del presente año; razón por la que se provee sobre su escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se tiene a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA PALMA, con su escrito de once de junio del año en curso, y anexos consistentes en un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el licenciado ALEJANDRO RUIZ CORNELIO, de fecha 28 de febrero del presente año, así como una copia de oficio dirigido al Director del Registro Público, Original de acta de Defunción a nombre de FRANCISCO LAZARO RODRIGUEZ, un plano original, original de Inscrición de Posesión.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, la Avenida Gregorio Méndez Número 3,123 de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con una superficie, de 736.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: 25.60 Metro colinda con la Avenida Gregorio Méndez.
- AL SUR: 14.90 con propiedad de Beatriz Lázaro García.
- AL Este: 35.50 con propiedad de José Lenin García Palma.
- AL Oeste: 37.20 con propiedad de Rosa Lucía Díaz Pérez

TERCERO. Con fundamento en los artículos 57 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 867/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Fiscal adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

CUARTO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco y al H. Ayuntamiento de esta ciudad en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos con domicilio ampliamente conocido de esta ciudad; así como a los colindantes BEATRIZ LAZRO GARCIA, JOSE LENI GARCIA PALMA, ROSA LUCIA DIAZ PEREZ, todos con domicilio en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, perteneciente a Villahermosa, Tabasco.

A todos los que se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de la solicitud.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no haberlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dése amplia publicidad de la presente solicitud, por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 36,123 de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Capital y autorizando para en su nombre y representación revise y reciba toda clase de citas y documentos a el licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

 LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 8151

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 815/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Abedules, lote 23, manzana 30 del fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 304.77 (trescientos cuatro puntos setenta y siete metros cuadrados), que se localizan al Norte: 10.15 metros con lote 10, (Miriam Pérez Jiménez), al Sur: 10.16 metros con calle Abedules, al Este: 30.47 metros con lote 24 (José del Carmen Gamas Ramírez), y al Oeste: 30.47 metros con lote 22 (Silvia Isidro Álvarez), exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

- a).- Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio.
- b).- Constancia número CG/87/2017, del predio rustico ubicado en la calle Abedules manzana 30, lote 23 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.77 metros cuadrados, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco y copia simple de certificado de búsqueda de propiedad.
- c).- Notificación catastral del predio urbano ubicado en la calle Abedules manzana 30, lote 23 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.77 metros cuadrados, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco, de fecha dieciocho de mayo del 2017.
- d).- Minuta de cesión de derechos celebrada en la Subdirección de Catastro Municipal, entre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ y JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.
- e).- Certificación de Valor Catastral, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.
- f).- Gestión catastral a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad, de fecha veintuno de marzo del dos mil diecisiete.
- g).- Recibo de pago número C004797 de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, por concepto de traslado de dominio y recargo sobre traslado de dominio de bienes inmuebles a nombre JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- h).- Recibo de pago número 0081240 de fecha diez de marzo del dos mil quince, por concepto de impuesto predial, a nombre MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- i).- Recibo de pago número 0038808, de fecha once de septiembre del dos mil catorce, por concepto de pago de expedición y certificación del valor catastral, a nombre MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- j).- Recibo de pago número C002992 de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, por concepto de rezago e impuestos, a nombre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- k).- Recibo de pago número 00460A de fecha veintisiete de octubre del dos mil catorce, a nombre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- l).- Recibo de pago por impuesto sobre traslado de dominio, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS R., de fecha veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal.
- m).- Constancia de radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedida por el Delegado Municipal del fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.
- n).- Certificación de Valor Catastral, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.
- o).- Notificación catastral de fecha veintuno de enero del dos mil quince, expedido por el Subdirector de Catastro a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ.
- p).- Minuta de cesión de derechos entre MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ y SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, de fecha veintiocho de julio del dos mil catorce, celebrada en el Delegado Municipal del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.
- q).- Plano a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, referente al predio lote 23 ubicado en el Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.
- r).- Formato único de Manifestación a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- s).- Manifestación única para traslado de dominio a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ Y SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, ante la Dirección de Finanzas Municipal.
- t).- Declaración Traslativa de Dominio, a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ Y SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ.
- u).- Avalúo para traslación de dominio, expedido por el Ingeniero George Arturo Pagola del Valle, dependiente de la Dirección de Finanzas Municipal.
- v).- Certificación de Valor Catastral a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- w).- Formato único para la Solicitud de Valor Catastral Manifestación a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.
- x).- Copia de plano del predio ubicado en la calle Abedules lote 23, manzana 30 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.
- y).- Constancia de radicación a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, CG7074/2016, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal.
- z).- Volante número 62532, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco.
- aa).- Constancia número CCA/7/2016, expedida por el Coordinador de Catastro, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ.
- ab).- Copia del plano del predio ubicado en calle Abedules, lote número 23, manzana 30, fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.

cc).- Copia simple de la cédula profesional número 3448438, a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 18, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 815/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como al colindante SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, ubicado en la calle Francisco Trujillo Guinta número 419, colonia Pueblo Nuevo de esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaselas saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente provido a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, radíquese el testimonio de los Ciudadanos FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL MORALES MATOS y CLAUDIO GAMAS RAMÍREZ.

QUINTO. Girase oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficio a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos el promovente menciona en su escrito de demanda y se corrobora con el plano actualizado, en el que se observa que el predio colinda AL SUR: 10.15 metros, con calle Abedules del fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda; para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaselas saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Ahora bien tomando en consideración el plano exhibido por parte actora, de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, se aprecia que MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, no resulta ser colindante del predio en cuestión, tal como lo menciona el actor en su punto uno del capítulo de hechos de escrito de demanda, por tal razón; no se ordena notificar el presente auto de inicio. Pero en el mismo orden de ideas, se requiere a la parte actora para que exhiba plano actualizado del presente procedimiento, toda vez que en su capítulo de hechos punto uno, menciona que al NORTE, colinda 10.16 metros con lote 11 (MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, y en el plano exhibido no se aprecia tal observación, por tal razón de requiere al actor para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este provido, exhiba plano actualizado del mencionado predio. Quedando pendiente dar cumplimiento a los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto se desahogue el presente requerimiento.

NOVENO.- Téngase en la promoción, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la firma APC, Consultores Corporativos, calle 18 de marzo número 18, colonia Carlos Pellicer Cárdenas de esta ciudad, con número telefónico (937) 118 07 00 y con e-mail lukunungaray@hotmail.com, nombrando como abogada patrona a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, personalidad que se le reconoce en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Tomando en cuenta la documentales exhibidas por el promovente, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que gúrdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. POR Y ANTE LA

SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A LOS VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:

LCDA. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARÍA JUDICIAL.



No.- 8148

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTOS

DEMANDADO: LUCIA JIMENEZ ZENTELLA.

DOMICILIO: IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 855/2016, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR SALACIEL VALDEZ COUTIÑO, EN CONTRA DE LUCIA JIMENEZ ZENTELLA, SE DICTO UN ACUERDO EN FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, QUE EN SU PUNTO ÚNICO COPIADO A LA LETRA DICE:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, con personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, en consecuencia, se ordena el debido emplazamiento de la parte demandada LUCIA JIMENEZ ZENTELLA, del presente juicio mediante edictos; toda vez que obran en autos diversos informes que presumen se ignora el domicilio actual de la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, emplácese en términos del auto de inicio de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, a la hoy demandada por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acórrase a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

SE TRANSCRIBE AUTO DE INICIO DEL JUICIO ESPECIAL DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS

PRIMERO. Por presentado el licenciado CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta y anexos con el cual dan contestación a la prevención de fecha cinco de julio del presente, dentro del término concedido para hacerlo, tal y como se observa en el computo secretarial que antecede, glórrase a los presentes autos dicha documental y acuérrase lo conducente.

SEGUNDO. Visto lo anterior, se tiene presente al actor SALACIEL VÁLDEZ COUTIÑO, por propio derecho, con su escrito de demanda, con los cuales promueve JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de LUCIA JIMENEZ ZENTELLA, con domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en calle progreso número 212, colonia punta brava de esta ciudad; de quien reclama las prestaciones que señala en el capítulo de hechos de su escrito inicial de demanda, la cual se tiene aquí reproducidas como si a la letra se insertaren.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y sealadas, notifíquese, córrase traslados y emplácese a juicio al demandado en el domicilio que señala la actora, haciéndoles de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente al en que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde y las notificaciones le surtirán sus efectos, aún los de carácter personal por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora dígasese que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en avenida Gregorio Méndez Magaña número 1405, despacho 10, colonia Nueva Villahermosa de esta ciudad; autorizando para tales efectos a las licenciadas MARIA ISABEL CARRILLO FRANCO, FIDEL ESTRADA PALMA, CARLOS SERGIO CADENA DE LA CRUZ, TORGE VIDAL SÁNCHEZ OCHOA, MIGUEL CORTÉS ISLAS, GISELA TRAIS RIVERA FLORES y FRANCISCO JOAQUÍN CARRILLO FRANCO, así como a los pasantes en derecho PEDRO ALBERTO BOLAÑOS MAYA, ANDREA MICHELLE GONZÁLEZ CORTÉS y JESÚS MIGUEL BAEZA VIDAL, ello con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SÉPTIMO. Así mismo se tiene al ocurrente nombrando como abogados patronos a los licenciados MARIA ISABEL CARRILLO FRANCO, MIGUEL CORTÉS ISLAS, GISELA TRAIS RIVERA FLORES y FRANCISCO JOAQUÍN CARRILLO FRANCO, empero advirtiéndose de la revisión minuciosa que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, así como en el Registro de Cédulas profesionales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se advierte que los mencionados profesionistas, no tienen registrada su cédula profesional en este juzgado ni ante la mencionada institución, en consecuencia dígasese que para que surta sus efectos tal designación los citados profesionistas deberán en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este juzgado.

OCTAVO. Así mismo se tiene al ocurrente nombrando como abogados patronos a los licenciados CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ y FIDEL ESTRADA PALMA, ello con fundamento en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y realizada la búsqueda en los Libros de cédulas que se llevan en este juzgado, se advierte que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el Libro que se lleva en este Juzgado, mismos que se tienen como Abogados Patronos para los efectos legales correspondientes.

NOVENO. Por último, hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionarse sus problemas mediante la CONCILIACIÓN; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial les escuchará de realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ASUNCION PRIAS OVANDO.

No.- 8147

AVISO NOTARIAL

LIC. PAYAMBÉ LOPEZ FALCONI
Notario Público Número Trece
Notario del Patrimonio Inmueble Federal.
REG. FED. CAUS. LOFP-320209-957

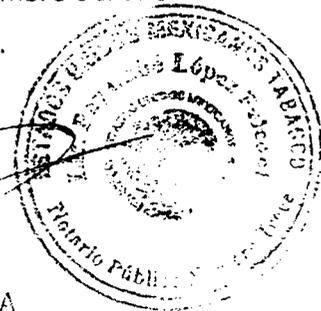
LIC. Melchor López Hernández
Notario Adscrito

"Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: República Mexicana – Estados Unidos Mexicanos – Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece, en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, HAGO SABER: que por escritura pública número 37,346 del Volumen CCCLXXVIII otorgada ante mí, el tres de julio del año 2017 y firmada en ese día, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor EDUARDO BERNAL GOMEZ los señores Eduardo Bernal González, Enrique Agustín Bernal González también conocido como Enrique Bernal González y Arturo Bernal González, aceptaron la herencia; y el señor Eduardo Bernal González aceptó el cargo de albacea que le fué discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".-

Tabasco, a 22 de septiembre del año 2017

ATENTAMENTE

LIC. MELCHOR LOPEZ HERNANDEZ
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA





No.- 8149

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE 814/2017 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN GAMAS RAMIREZ, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AL PÚBLICO EN GENERAL

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle Abedules, lote 24, manzana 30 del fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 304.77 (trescientos cuatros punto setenta y siete metros cuadrados), que se localizan al Norte: 10.15 metros con lote 11, (Miriam Pérez Jiménez), al Sur: 10.15 metros con calle Abedules, al Este: 30.47 metros con lote 25 (Miriam Pérez Jiménez), y al Oeste: 30.47 metros con lote 23 (José del Carmen Gamás Ramírez), exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

a).- Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Registrador Público de la propiedad y el Comercio de fecha veintidós de junio del 2017.

b).- Constancia número CC/582017, del predio rustico ubicado en la calle Abedules manzana 30, lote 24 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.77 metros cuadrados, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco y copia simple de certificado de búsqueda de propiedad.

c).- Notificación catastral del predio urbano ubicado en la calle Abedules manzana 30, lote 24 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 304.77 metros cuadrados, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

d).- Minuta de cesión de derechos celebrada en la Subdirección de Catastro Municipal, entre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ Y JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil diecisiete.

e).- Certificación de Valor Catastral, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

f).- Gestión catastral a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por la Subdirección de Catastro de esta Ciudad, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete.

g).- Recibo de pago número B003683 de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, por concepto de expedición de valor catastral a nombre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

h).- Recibo de pago número C004798 de fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, por concepto de traslado de dominio, a nombre JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

i).- Recibo de pago número 002748C de fecha veintiséis de junio del dos mil diecisiete, por concepto de pago por la declaración de traslado de dominio, por acto de caso de derechos, a nombre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

j).- Recibo de pago número C002903 de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, por concepto de rezago e impuestos, a nombre SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

k).- Copia de recibo de pago número BB64029 de fecha veintinueve de febrero del dos mil diecisiete, a nombre MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

l).- Notificación catastral, de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal.

m).- Certificación de Valor Catastral, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ, DE LA O, Coordinador de Catastro de H. Cárdenas, Tabasco.

n).- Constancia de radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ, expedida por el Delegado Municipal del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.

o).- Constancia de radicación a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedida por el Delegado Municipal del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.

p).- Plano del predio ubicado en la calle Abedules lote 24, manzana 30 del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco, a nombre de JOSÉ DEL CARMEN GAMAS RAMÍREZ.

q).- Certificación de valor catastral a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, expedido por el Coordinador de Catastro Municipal.

r).- Minuta de cesión de derecho, celebrada entre MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ Y SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, en fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete en la Subdirección de Catastro Municipal.

s).- Formato único para solicitud de valor catastral, a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.

t).- Formato único de Manifestación a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

u).- Liquidación de Impuestos sobre traslado de dominio a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, ante la Dirección de Finanzas Municipal.

v).- Constancia de Radicación de Colindancias, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedida por el Delegado Municipal del Fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.

w).- Manifestación Única de Traslado de Dominio, a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ Y SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, ante la Dirección de Finanzas/Subdirección de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

x).- Volante 82531, de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, lic. CARLOS ELÍAS AVALOS.

y).- Formato único de Manifestación a nombre de MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal.

z).- Copia de plano del predio ubicado en la calle Abedules lote 24, manzana 30 fraccionamiento los Reyes Loma Alta de Cárdenas, Tabasco.

aa).- Constancia CC7074/2016, a nombre de SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, expedido por la Coordinadora de Catastro Municipal.

bb).- Copia simple de la cédula profesional número 3448438, a nombre de LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 908, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expedientes, registrese en el libro de gobierno con el número 814/2017, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como al colindante MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, ubicado en la carretera Cárdenas a Huimanguillo, número 54 en la colonia Obrera de esta Ciudad, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de esta siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL MORALES MATUS Y CLAUDIO GAMAS RAMÍREZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penal de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SEPTIMO. Toda vez que de la revisión a los autos el promovente menciona en su escrito de demanda y se corrobora con el plano actualizado, en el que se observa que el predio colinda AL SUR: 10.15 metros, con calle Abedules del fraccionamiento los Reyes Loma Alta de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, anexándole copia simple del plano actualizado y copia simple del escrito inicial de demanda, para que en su carácter de colindante, se haga conocimiento de la radicación de este juicio, y dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifieste como colindante, ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágasele saber que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Ahora bien tomando en consideración el plano exhibido por parte actora, de fecha cuatro de mayo del dos mil diecisiete, se aprecia que SILVIA ISIDRO ÁLVAREZ, no resulta ser colindante del predio en cuestión, tal como lo menciona el actor en su punto uno del capítulo de hechos de escrito de demanda, por tal razón; no se ordena notificar el presente auto de inicio. Pero en el mismo orden de ideas, se requiere a la parte actora para que exhiba plano actualizado del presente procedimiento, toda vez que en su capítulo de hechos número uno, menciona que al NORTE, colinda 10.15 metros con lote 11 (MIRIAM PÉREZ JIMÉNEZ, y en el plano exhibido no se aprecia tal observación, por tal razón de requiere al actor para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este proveído, exhiba plano actualizado del multicitado predio. Quedando pendiente dar cumplimiento a los puntos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente auto, hasta en tanto se de cumplimiento al presente requerimiento.

NOVENO.- Téngase a la promovente, por señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la firma APC. Consultores Corporativos, calle 18 de marzo número 16, colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, con número telefónico (937) 116 07 00 y con e-mail lulungaray@hotmail.com, nombrando como abogada patrono a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, personalidad que se le reconoce en término de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DÉCIMO. Tomando en cuenta la documentales exhibidas por el promovente son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con las copias simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISEIS DIAS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:

ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ
SECRETARÍA JUDICIAL



No.- 8152

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.**AL PÚBLICO EN GENERAL****PRESENTE**

En el expediente civil número **310/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el C. **JORGE ALBERTO CAMARA GARCIA**, en diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

**"...AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE
DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en nuestro Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **JORGE ALBERTO CAMARA GARCIA**, y anexos consistentes: en un contrato original de Cesión de Derechos de Posesión, original de dos manifestaciones catastrales, copia de un plano, seis recibos originales de impuesto predial, original de un convenio privado de Cesión de Derechos de Posesión, original de una constancia positiva, recibo original del Catastro de Centla, Tabasco, original de un certificado de predio a nombre de persona alguna; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio Urbano ubicado en la calle "Leyes de Reforma" sin número de la colonia Centro de esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, consistente en una superficie de: 128.00m², localizado dentro de las medidas y colindancias actuales siguientes, al Norte, en 8.00 metros con **FRANCISCO ALVARADO JIMENEZ**, hoy **MARDEN FRANCISCO MARIN** y copropietario **YURIDIA MAITE ALVARADO MARIN**, al sur en 8.00 metros, con calle Leyes de Reforma, al Este en 15.70 metros con **ALFONSO CARRILLO POZO**, hoy **MARIA DEL CARMEN REYES DE CARRILLO**, y al Oeste en 16.30 metros, dos colindantes en línea recta con **LUZ DEL ALBA CASTILLO POZO** y **ENMANUEL SANCHEZ CARRILLO** y copropietario **VIOLETA DE LOS ANGELES SANCHEZ PEREZ**.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **310/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la Intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **JORGE ALBERTO CAMARA GARCIA**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de

carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes **MARDEN FRANCISCO ALVARADO JIMENEZ** y **YURIDIANA MAITE ALVARADO**, siendo el domicilio de ambos el ubicado en la calle Juan Aldama entre las calles Francisco Javier Mina y Quintana Roo de esta ciudad, el señor **ALFONSO CARRILLO POZO**, en la actualidad es extinto, pero su copropietaria y esposa señora **MARIA DEL CARMEN REYES CARRILLO**, tiene su domicilio en Leyes de Reforma número 96, entre las calles Francisco Javier Mina y Andres Quintana Roo, de esta ciudad, la señora **LUZ DEL ALBA CASTILLO POZO**, tiene su domicilio en la calle Francisco Javier Mina 303, entre las calles Leyes de Reforma y Juan Aldama de esta ciudad, y los señores **ENMANUEL SANCHEZ CASTILLO** y **VIOLETA DE LOS ANGELES SANCHEZ PEREZ**, tienen su domicilio en la calle Leyes de Reforma sin número esquina con Francisco Javier Mina de esta ciudad; por lo que notifíquese a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle Independencia 206, entre Allende y Morelos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **MARCONI MAGAÑA FELIX**, **JAVIER AGUILAR CANDELERO** y a la Estudiante en derecho **OLGA CELILIA CUPIL SANCHEZ**. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DEL JUZGADO DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8146

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO**A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **369/2014**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra ZADRAC RUEDA ZAPATA (en calidad de acreditado y deudor, con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó el siguiente auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón que el ejecutado no dió contestación en forma oportuna a la vista otorgada en el punto primero del proveído de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, respecto al avalúo realizado por el Arquitecto JULIO CÉSAR SAMAYO GARCÍA perito de la parte ejecutante, y como no hizo uso de ese derecho con fundamento en el precepto 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se le tiene perdido para ejercitarlo con posterioridad, por ende se entiende su conformidad con el avalúo exhibido por su contraria, conforme a lo previsto en el artículo 577 fracción II del ordenamiento jurídico invocado.

SEGUNDO. En consecuencia y como lo solicita el actor en su escrito que se provee, se aprueba el avalúo emitido por su perito valuador el M.V. ARQ. JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, en el cual se determina como valor comercial del Inmueble, sujeto a remate la cantidad de \$285,583.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. En vista de lo anterior y a petición del promovente sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Bien Inmueble hipotecado consistente en: Casa habitación ubicada en el lote número 26 de la manzana 26 ubicado en la calle Javier Villaurrutia del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, localizado en el Kilómetro catorce más trescientos once de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Ranchería Medellín y Madero Segunda Sección, Centro, Tabasco; con una superficie de: 90.00 m2, que mide y colinda: Al Norte: 6.00 metros, con calle Javier Villaurrutia; Al Sur: 6.00 metros, con lote treinta y cinco; Al Este: 15.00 Metros, con lote veintisiete; y al Oeste: 15.00 metros, con lote Veinticinco. 14.- Nota de Inscripción.- El primer testimonio de la escritura a que este punto se refiere, quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el número 2921 del

Libro General de Entradas, a folios del 19619 al 19635 del Libro de Duplicados Volumen 128, afectando el predio número 161,561 a folio 111 del Libro Mayor Volumen 638.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

QUINTO. A fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, por lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevara a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, de conformidad con el numeral 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Por último y en cuanto a lo que solicita el actor, respecto a que se le tenga por autorizando a los ciudadanos LILIA AMERICAR JIMENEZ UICAD, MARIA JESUS SANCHEZ COLL, RAMON JIMENEZ GONZALEZ, ELIAS ENRIQUE GARCIA RAMOS Y DAVIS MONTECINO VASCONCELOS, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en el punto tercero del auto de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera instancia del primer distrito judicial de centro, tabasco, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien legalmente actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS.





No.- 8153

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número **254/2017**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. GERARDO PRIEGO TAPIA**, en veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictó un **AUTO DE INICIO**, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ**, Abogado Patrono de la parte promovente, con su escrito de cuenta y anexo consistente en plano original, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de veintiuno de junio del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, por lo que se procede a proveer sobre la demanda interpuesta en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día veintiuno de junio del año en curso, y anexos consistentes en:

- 1.- Escritura original 4,399 expedida por el Notario Público Número Cinco de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Licenciado Roque Antonio Camelo Cano.
- 2.- Boleta de Inscripción.
- 3.- Notificación Catastral a nombre de **PRIEGO BROCA MARCO** Original de Contrato de Concesión de Derecho de Posesión.
- 4.- Manifestación Catastral a nombre de **PRIEGO TAPIA GERARDO**.
- 5.- Original de Título de Concesión original.
- 6.- Declaración de Traslado de Dominio, Donante **PRIEGO TAPIA GERARDO**

7.- Recibo 47557 a nombre de **PRIEGO BROCA MARCO ANTONIO**.

8.- Copia de Plano de Predio Rustico a nombre de **GERARDO PRIEGO TAPIA**.

9.- Original de Título de Concesión.

10.- Original de Acta de entrega del Título de Concesión.

11.- Acta de Posesión Administrativa número 001/13.

12.- Original de Certificado de Predio a nombre de Persona alguna.

13.- Original de Plano de Predio Rústico a nombre del Señor **MARCO ANTONIO PRIEGO BROCA**.

13.- Copia de Contrato de Cesión de Derecho de Posesión que celebran los Ciudadanos **MARCO ANTONIO PRIEGO BROCA y GERARDO PRIEGO TAPIA**

14.- Plano actualizado del predio motivo de las presentes diligencias a nombre de **GERARDO PRIEGO TAPIA**.

15.- y traslados, se tiene al **C. GERARDO PRIEGO TAPIA**, promoviendo procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en en el camino vecinal, Ranchería Felipe Carrillo Puerto Norte (Carrillito) perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 308,190.427 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: en dos medidas en línea quebrada del vértice 9 al 11 y un colindante 492.19 y 763 metros con camino vecinal de acceso a playa caracoles; al SUR: 564.83 metros con **HERMANOS ESTRADA**; al ESTE: 592.42 metros con **MARCO ANTONIO PRIEGO BROCA**, actualmente **GERARDO PRIEGO TAPIA** y al OESTE: en ocho medidas en línea quebrada del vértice 1 al 9 y un colindante: 237.80, 11.63, 50.00, 100.00, 50.00, 50.00, 50.00 y 7.06 metros con **ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE 8 (GOLFO DE MÉXICO)** concesionada legalmente al promovente.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente **254/2017**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por **tres veces consecutivas de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar al colindante **JESUS VICENTE ESTRADA RODRÍGUEZ**, con domicilio ubicado en el Rancho Santander, que colinda en la parte sur con la propiedad objeto de las presentes diligencias; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que les sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Tomando en consideración que la colindancia del lado NORTE es con camino vecinal de acceso a playa caracoles, se ordena notificar al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco a través de quien legalmente lo represente, para que dentro del término de **tres días**

hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le corresponda, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. Ahora bien, en cuanto a la colindancia NORTE el ocursoante manifiesta en su escrito inicial de demanda, que el predio motivo de las presentes diligencias colinda con camino vecinal de acceso a la playa caracoles y un colindante, sin embargo no hace referencia de quien sea ese colindante, por lo que se le requiere al ocursoante para que realice la aclaración pertinente respecto de quien se trata ese colindante, en el entendido que hasta que esto ocurra no se continuara con la secuela procesal del presente procedimiento.

OCTAVO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal, los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos a los licenciados JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LÓPEZ y LUIS FERNANDO SANTOS LÓPEZ, nombrándolos como abogados patronos, por lo que dicha designación se les tienen por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que las cédulas profesionales de los profesionistas en cita, se encuentran debidamente inscritas en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo quedan a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 8155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO
JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 325/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por la **C. AQUILES DE JESUS SANCHEZ MENDEZ**, en **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al ciudadano **AQUILES DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ**, y con los anexos consistentes en:

1. Contrato de Cesión de Derechos de Posesión por Compraventa y Declaración de Obra Nueva y el acto de Rectificación de Medidas y Colindancias, celebrada en 01 de marzo de dos mil siete, entre los ciudadanos **DULCE MARÍA SÁNCHEZ MÉNDEZ** y **AQUILES DE JESUS SÁNCHEZ MÉNDEZ**.
2. Plano del predio urbano a nombre de **AQUILES DE JESUS SANCHEZ MENDEZ**.
3. Original Manifestación Única catastral expedida por la Dirección de Catastro del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, a nombre del promovente.
4. Recibo original de pago número de folio B001145 de fecha 22 de Febrero de dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre del promovente.
5. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco
6. Escrito dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tabasco, solicitando el certificado de no inscripción ante el Registro Público.
7. Recibo con número de folio 20170807414103 con sellos originales de pago de certificado y cuatro traslados.

Con los cuales en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Leves de Reforma y/o Reforma, esquina con la calle José María Pino Suárez de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 325.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 13.94 Metros con propiedad de **MARTHA SÁNCHEZ CRUZ**; **AL SUR:** 13.94 Metros con calle **JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ**; **AL ESTE:** 23.65 Metros con calle Reforma y/o Leves de Reforma; y **AL OESTE:** 23.00 Metros con propiedad de **AQUILES DE JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ**.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **325/2017** dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales,

señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido **AQUILES DE JESUS SÁNCHEZ MÉNDEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz en turno de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con la replica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se ordena notificar a los colindantes **CC. MARTHA SÁNCHEZ CRUZ** con domicilio ubicado en la Calle Leves de Reforma y/o Reforma, número catorce de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. Por otra parte, toda vez que el predio objeto de este Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio promovido por **AQUILES DE JESUS SÁNCHEZ MÉNDEZ**, respecto al predio urbano al predio urbano ubicado en la calle Leves de Reforma y/o Reforma, esquina con la calle José María Pino Suárez de la Villa Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, con una superficie de 325.00 Metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** 13.94 Metros con propiedad de **MARTHA SÁNCHEZ CRUZ**; **AL SUR:** 13.94 Metros con calle **JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ**; **AL ESTE:** 23.65 Metros con calle Reforma y/o Leves de Reforma; y **AL OESTE:** 23.00 Metros con propiedad de **AQUILES DE JESUS SÁNCHEZ MÉNDEZ**, de conformidad con los numerales 136, 755 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio comuníquese el trámite de las presentes diligencias al Presidente Municipal de este Municipio, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto a las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

En términos del artículo 90 del ordenamiento legal antes citado queda a cargo de la parte promovente el trámite y obtención de dicho Oficio.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Quintana Roo, sin número, colonia Centro, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado **SAMUEL MÉNDEZ MÉNDEZ**, y al ciudadano **CRISTOPHER ALEJANDRO RAMON REYES**, nombrando como abogado patrono al profesionista citado en líneas precedentes, personalidad que se les reconoce en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, QUE CERTIFICA Y DA FE...

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No.- 8154

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. ROCÍO CALDERON CONTRERAS.
PRESENTE

En el expediente número 170/2016, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO BREA", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la ciudadana **ROCÍO CALDERON CONTRERAS**, con fechas trece de septiembre de dos mil diecisiete, quince de abril de dos mil dieciséis y cinco de julio de dos mil diecisiete, se dictaron unos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUÁREZ**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta y toda vez que se han agotado los medios para la localización de la ciudadana **ROCÍO CALDERON CONTRERAS**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana **ROCÍO CALDERON CONTRERAS** por medio de edictos que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de **TREINTA DÍAS** para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicha demandada un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda, contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado

para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de quince de abril de dos mil dieciséis.

Queda a cargo de la apoderada legal comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la demandada **ROCÍO CALDERÓN CONTRERAS** y que en ellos se incluya el auto de quince de abril de dos mil dieciséis y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE:

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRÍA ALVARADO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

(AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS)

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento en tiempo y

forma a la prevención que le fue hecha por proveído de fecha cuatro de abril del año en curso, por lo que exhibe copia certificada del Instrumento Público número 518 (quinientos dieciocho) de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, Volumen VIII (octavo) pasada ante la fe del licenciado **MANUEL GIL RAMÍREZ**, Notario Titular de la Notaría Pública número catorce de esta ciudad, mediante la cual le otorgó el señor **FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, representante de la sociedad mercantil denominada "GRUPO BREA" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Poder General para Pleitos y Cobranzas; en consecuencia, se le tiene por subsanada la omisión, por lo que, se da entrada a la demanda de la forma siguiente:

Se tiene por presentada a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada "GRUPO BREA" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, personalidad que acredita con el Instrumento Público número 518 (quinientos dieciocho) de fecha tres de septiembre de dos mil nueve, Volumen VIII (octavo) pasada ante la fe del licenciado **MANUEL GIL RAMÍREZ**, Notario Titular de la Notaría Pública número catorce de esta ciudad, con el cual le otorgó el señor **FÉLIX JORGE DAVID GONZÁLEZ**, representante de la sociedad mercantil denominada "GRUPO BREA" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Poder General para Pleitos y Cobranzas, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales conducentes, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) escritura original, (1) estado de cuenta original, (1) poder copia simple, (1) contrato privado copia certificada, (1) notificación original y (4) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de la señora **ROCIO CALDERON CONTRERAS**, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en **CALLE CAMELIA NÚMERO 204 DEL FRACCIONAMIENTO BLANCAS MARIPOSAS DE ESTA CIUDAD**.

De quien reclama el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- Ante el incumplimiento de las obligaciones de pago se declare la rescisión del **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA No. 2103626-2 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 1991**.

Así como las demás prestaciones señaladas en los incisos B), C), D) y E) de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

TERCERO. En virtud de que los documentos base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio citado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el periodo respectivo.

CUARTO. Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, respecto al siguiente bien inmueble: Departamento número 16 C (dieciséis, letra c) del edificio 16 (dieciséis) ubicado en la calle Macuspana número ciento treinta y dos, Fraccionamiento Plaza Villahermosa de esta ciudad, constancia de una superficie total aproximada de 78.55 M2 (setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste, en 5.75 m (cinco metros setenta y cinco centímetros) con la calle Macuspana; al noreste, en 3.50 m (tres metros cincuenta centímetros) con área común de acceso; al noroeste, en 2.20 m

(dos metros veinte centímetros) con área común de acceso; al noreste, en 7.35 m (siete metros treinta y cinco centímetros) con la vivienda 16 A (dieciséis, letra a); al sureste, en 7.95 m (siete metros noventa y cinco centímetros) con área común; al suroeste, en 10.85 m (diez metros ochenta y cinco centímetros); Abajo con cimentación; Arriba con la vivienda 16 D (dieciséis, letra d). Estacionamiento 16 C (dieciséis, letra c), con una superficie de 12.00 M2 (doce metros cuadrados) dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, en 2.40 m (dos metros cuarenta centímetros) con área común; al este, en 5.00 m (cinco metros) con estacionamiento 16 B (dieciséis, letra b); al sur, en 2.40 m (dos metros cuarenta centímetros) con estacionamiento 21 B (veintiuno, letra b); al oeste, en 5.00 m (cinco metros) con estacionamiento 16 D (dieciséis, letra d); al departamento y cajón de estacionamiento antes descrito le corresponde un indiviso del 4.54545 % (cuatro punto cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco por ciento).

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el veintiocho de enero de Mil Novecientos Noventa y dos, bajo el número 907 (novecientos siete) del libro general de entradas, quedando afectado por dichos actos el folio número 200 (doscientos) del libro de condominios, volumen 6 (seis).-

NOTA DE INSCRIPCIÓN. Villahermosa, Tabasco, a 25 de Febrero del Año 2010, EL CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS Y DERECHOS LITIGIOSOS, contenido en este documento público, a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:16 horas, fue inscrito bajo el número 2641 del libro general de entradas, a folios del 19274 al 19283 del libro de duplicados volumen 134.- quedando afectado por dichos contrato el folio 200 del libro de condominio volumen 6.- Rec. No.02092248-02092249.

QUINTO. De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositaria judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requiérase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el despacho jurídico ubicado en la CERRADA DE ERNESTO MALDA NÚMERO 118, DE LA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los licenciados **ROGER DE LA CRUZ GARCÍA**, **LUZ MARÍA TORRES TORRES**, **KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, **JUAN AGUSTÍN RODRÍGUEZ SUÁREZ**, así como a los ciudadanos **ROGER AVALOS DE LA CRUZ**, **EDUARDO AVALOS CORDOVA** y **BRAULIO GIOVANNI DÍAZ DE LA CRUZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselle que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Hágaselle devolución a la promovente del documento con el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE)

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual da contestación a la vista ordena por auto de fecha dos de junio del presente año, con respecto al domicilio de la ciudadana **ROCIO CALDERÓN CONTRERAS**, proporcionado por el Receptor de Rentas del Centro, exhibe en sobre cerrado un pliego de posiciones que deberá absolver la demandada **TERESA DE JESÚS PINTADO CARRERA**, y como lo solicita túrnense los autos al Fedatario Judicial para que se constituya en el domicilio ubicado en la **CALLE MACUSPANA NÚMERO 16 INTERIOR C, DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA, DE ESTA CIUDAD**, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de fecha quince de abril dos mil dieciséis.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

b) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el auto de archivo de este procedimiento; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las

resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil dieciséis.

Por último, dígasales que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO



No.- 8088

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 103/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos (09:58) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40763, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con Arroyo El Panal; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con Andrea Morales Camacho y Diamantina de la Cruz Córdova; AL ESTE: con mil (1,000) metros con María Guadalupe Romero Méndez y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Roldolfo Maldonado Sánchez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 103/2017, y desé aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 691.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANDREA MORALES CAMACHO, DIAMANTINA DE LA CRUZ CORDOVA, MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ y RANDOLFO MALDONADO SÁNCHEZ, con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinieren y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con Arroyo El Panal; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con Andrea Morales Camacho y Diamantina de la Cruz Córdova; AL ESTE: con mil (1,000) metros con María Guadalupe Romero Méndez y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Roldolfo Maldonado Sánchez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselle que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselle al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleva el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8090

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 106/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GERMÁN NAVA GARCÍA, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a GERMÁN NAVA GARCÍA, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con catorce minutos (10:14) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil siete (2007), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: GERMÁN NAVA GARCÍA.

2.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de NAVA GARCÍA GERMÁN.

3.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. GERMÁN NAVA GARCÍA.

4.- Original del certificado de información registral con número de volante 40753, de fecha catorce de septiembre de dos mil quince, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a GERMÁN NAVA GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con Etanislada Flores Córdova y Maritxa de la Cruz Flores; AL SUR: con doscientos (200) metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con mil (1,000) metros con José Luis Ramos Carrillo y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 106/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 736.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ETANISLADA FLORES CÓRDOVA, MARITXA DE LA CRUZ FLORES, CARLOS CRUZ CARRILLO y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al ejido Unión de CAMPESINOS, mediante el comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general

que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con Etanislada Flores Córdova y Maritxa de la Cruz Flores; AL SUR: con doscientos (200) metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con mil (1,000) metros con José Luis Ramos Carrillo y; AL OESTE: con mil (1,000) metros con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleva el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEÍDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA: INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8081

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 479/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado en administración de empresas José Reynal Márquez, por derecho propio, en contra de Mariano García García y Margarita de la Cruz Ruíz; con fecha seis de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de septiembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Tomando en cuenta que la parte demandada Mariano García García y Margarita de la Cruz Ruíz, no hicieron manifestación respecto al avalúo exhibido por la parte actora, en el término concedido para ello, según computo secretarial visible a fojas ciento ochenta y tres vuelta de autos, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo.

Segundo. Se tiene por presentado al actor José Reynal Márquez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Mariano García García, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado al avalúo emitido por el ingeniero Falconoris Latourmente Moreno, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla.

Predio rustico ubicado en la calle Catarroso sin número de la Villa Ocuilzapotlan, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 00-32-36 Hectáreas, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 80.90 metros, con calle Catarroso, lugar de su ubicación; al Sur: en 80.90 metros, con Salvador Sánchez Méndez; al Este: 40.00 metros, con calle Martillo, y al Oeste; en 40.00 metros, con Alcibiades Hernández Hernández, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el once de abril de mil novecientos noventa y seis, bajo el número 3,693 del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 121,366 folio 166 del libro Mayor Volumen 477, folio real 149200.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$842,000.00 (ochocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veinte de octubre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez





No.- 8098

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

Edicto

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 438/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Salvador Lara Cárdenas, en contra de Joaquín Cueto Sánchez, con fecha veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veinticuatro de agosto del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presente al licenciado Felipe Eladio Jiménez Solís, abogado patrono de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término legalmente previsto para que las partes impugnaran el auto aprobatorio de remate de fecha cinco de julio del presente año, ha fenecido, sin que ninguna de ellas hiciera uso de ese derecho, con fundamento en los numerales 354, 355 y 356 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se declara que dicha resolución ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para todos los efectos legales que correspondan.

Segundo. Asimismo, el ocurrente exhibe avalúo actualizado elaborado por el ingeniero Rafael León Guzmán, y certificado de libertad de gravamen, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales procedentes.

Tercero. Así también, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, en el escrito que se provee de conformidad en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Joaquín Cueto Sánchez, consistente en:

Predio rústico denominado Rancho Chico, ubicado en la Ranchería Norte, Frontera, Tabasco, con superficie de 00-85-40.84 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 83.35 metros con carretera; al Sur, 75.85 metros con propiedad de José Cueto Chan; al Este, 94.30 metros con propiedad de José Luis Cueto Sánchez; y al Oeste, 72.40 metros con propiedad de José Cueto Chan; inscrito el once de julio de mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy Instituto Registral del Estado, bajo el número 470 del Libro General de Entradas, a folios 2060 al 2062 del Libro de Duplicados volumen 50; quedando afectado el predio número 14028 a folio 115 del libro mayor volumen 54; folio real 9069.

inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$453,600.00 (cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Cuarta. De conformidad con lo precisado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Sexto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde éste Tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírase atento exhorto al Juez(a) Civil turno de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en Frontera, Cantón, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

Se faculta al Juez (a) exhortado por economía procesal para que acuerde todo tipo de promociones, tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada, haciéndole saber que para su diligenciación se le concede un término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de que sea radicado el exhorto.

Por último, con fundamento en el artículo 90 del citado Código, se le hace saber a la parte actora que queda a su cargo hacer llegar a su destino el referido exhorto y devolverlo a este juzgado, debiendo cumplir con ésta última carga que se le impone, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de su recepción, conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo antes mencionado.

Séptimo. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los once días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciado Josué Misael Ortiz Méndez



Exp 438/2009
bdd

No.- 8080



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
XXIX DISTRITO, QUINTO CTO.
EXPEDIENTE: 133/2016
POBLADO: "C-28 GREGORIO MENDEZ
MAGAÑA"
MUNICIPIO: CARDENAS

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Octubre de 2017

EDICTO

**C. HILDA PALMA OLAN
Y/O QUIEN LEGALMENTE
LA REPRESENTA**

Que en los autos del expediente número 133/2016, relativo al Juicio de Controversia Agraria de prescripción positiva respecto de la parcela 846 Z-3 P1/1, ubicada en el ejido "C-28 GREGORIO MENDEZ MAGAÑA, del municipio de Cárdenas, Tabasco, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ SANTIAGO, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete, se ordena su emplazamiento mediante EDICTOS, que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región, y en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, los que deberán ser publicados con letra legible, en la Presidencia Municipal de Cárdenas, Tabasco, y en los estrados de este propio Tribunal para que comparezca a la audiencia de ley, que establece el numeral 185 de la Ley Agraria que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas de este Tribunal Unitario Agrario sito en Calle Tulipanes esquina

Sindicato de Agricultura número 301, Fraccionamiento Lago Ilusiones en esta ciudad capital del Estado de Tabasco, para que comparezca a producir contestación a la demanda. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezca y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su contenido, conforme el numeral 66 del supletorio Código Federal de procedimientos Civiles, y las respectivas copias de traslado a su disposición. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistida de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, con domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen un abogado que la asesore, apercibida que el día de la audiencia, se desahogaran las pruebas que se ofrezcan y en caso de no comparecer sin justa causa, no se le admitirán pruebas así como ninguna excepción, tal y como lo señalan los numerales 167, 178 y 180 de la ley de la materia, así como lo dispuesto en el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia agraria.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ





No.- 8089

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 105/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado, a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con nueve minutos (10:09) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), a nombre de CARRILLO CARRILLO ARTEMIO.

2.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil diecisiete (2017), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral al reverso con número de volante 10722, del predio motivo de la presente litis.

4.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ARTEMIO CARRILLO CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros, con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 105/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 721.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ y ANTONIO CARRILLO CARRILLO, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, Al Ejido El Garcerero, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo Tabasco, y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado; de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil-ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince

días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordene girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, para que se le presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal de H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros con Andrea Carrillo Hernández; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL ESTE: con trescientos (300) metros con Ejido El Garcerero y; AL OESTE: con trescientos (300) metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8112

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

"EDICTO"

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- Original del contrato de compraventa de cesión de derechos de posesión de fecha veinte de julio de dos mil diez, celebrado entre JUANA, MIGUEL ANGEL, FAUSTINA, VICTOR MANUEL, MARIA VICTORIA, LUCERO, MARIA ESTHER TODOS DE APELLIDOS CHAVEZ FELIX, en su carácter de cedente y con el carácter de cesionarios ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE.
- Original del plano del predio urbano ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, con fecha de elaboración en el mes de junio de dos mil diez.
- Original de la manifestación catastral a favor de los ciudadanos ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE, de fecha treinta de agosto del dos mil diecisiete, ante el departamento de Catastro de Macuspána, Tabasco.
- Original de certificado de no inscripción del inmueble ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, expedido por el Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco. Haciendo constar en el mismo, que no se encontró registrado un predio urbano en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco.
- Original de acuse de recibo del escrito fechado en 05 de septiembre de dos mil diecisiete, firmado por ADEL SUAREZ MARTINEZ Y FRANCISCA PASCUAL ESCALANTE.
- Y tres trasladados.

Con los cuales promueven en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 146.00 metro cuadrados (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 12.30 metros, con PABLO SANCHEZ GERÓNIMO Y 23.90 metros con MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX; al SURESTE, 9.90 metros, con FANY FRANCO ESTÁÑOL; con 7.90 y 19.70 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL; AL NORESTE con 00.80 metros con CALLE BENITO JUÁREZ y 2.40 y 4.30 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL y 8.70 metros con MARIA VICTORIA CHEVEZ FELIX; SUROESTE: con 16.40 metros, con ANTONIO CRUZ PASCUAL.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición de la parte promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos CALOS MARIDOS HERNANDEZ JIMENEZ, LORENZA CHABLE HERNANDEZ Y MARIA DE LOS ANGELES REYES CHABLE.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la respectiva notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco,

para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio URBANO, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 146.00 metro cuadrados (CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE, 12.30 metros, con PABLO SANCHEZ GERÓNIMO Y 23.90 metros con MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX; al SURESTE, 9.90 metros, con FANY FRANCO ESTÁÑOL; con 7.90 y 19.70 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL; AL NORESTE con 00.80 metros con CALLE BENITO JUÁREZ y 2.40 y 4.30 metros con EDUARDO BRICEÑO POOL y 8.70 metros con MARIA VICTORIA CHEVEZ FELIX; SUROESTE: con 16.40 metros, con ANTONIO CRUZ PASCUAL, se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese a la Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a la Colindantes PABLO SANCHEZ GERÓNIMO, MARIA VICTORIA CHAVEZ FELIX, FANY FRANCO ESTÁÑOL, EDUARDO BRICEÑO POOL y ANTONIO CRUZ PASCUAL, en su domicilio particular, ubicado en la calle Benito Juárez, colonia Centro, de la Villa Benito Juárez, Macuspána, Tabasco, en consecuencia, tómense autos a la actura judicial adscrita al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de la colindante en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la respectiva notificación del presente proveído, para que manifieste lo que sus derechos correspondía y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en calle Gregorio Méndez, número 208-I, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado JULIO CESAR REYES CHABLE y al ingeniero civil VITOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.

DÉCIMO. Por cuanto hace al otorgamiento de mandato judicial otorgado a favor del profesionista antes mencionado para que este comparezca a protestar y aceptar el cargo conferido por la parte promovente, deberá comparecer ante la sala de audiencias de este Juzgado en cualquier día y hora hábil, debiendo exhibir el original y copia simple de documento oficial con el que acrediten la calidad de Licenciados en Derecho, de conformidad con lo previsto por el artículo 2891 y 2892 del Código Civil en Vigor en el Código de aplicación Supletoria al Código de Comercio en Vigor.

DÉCIMO PRIMERO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LOS CIUDADANOS LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 8111

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

Edicto

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 59/2012, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados José Alfredo Córdova Díaz y Samuel Chan Hernández, endosatarios en procuración de Fermín Hernández Reyes, en contra de Guadalupe May Rodríguez y Carlos Alvin Méndez Aguirre; con fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, ocho de septiembre del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Leobardo Salazar Salazar, autorizado por la parte ejecutante en términos del párrafo tercero del artículo 1069 del Código de Comercio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en séptima almoneda y el mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada Guadalupe May Rodríguez, que a continuación se describe:

Predio rustico denominado la aurora ubicado en las inmediaciones del municipio de Nacajuca, Tabasco, y/o en la calle Eusebio Castillo número 40, colonia Centro del municipio de Nacajuca, Tabasco; con una superficie de 2-74-44.00 (dos hectáreas, setenta y cuatro áreas y cuarenta y cuatro centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: 355 metros con propiedad de María May Rodríguez, al Sur: 415 metros con propiedad de Etanislao May Rodríguez, al Este: 50 metros con carretera (hoy Eusebio Castillo), y al Oeste: 100 metros con propiedad de Abenamar Vázquez, amparado con el número de predio 314 folio 64 del libro mayor volumen 2, con folio real 277521, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a nombre de la demandada Guadalupe May Rodríguez, al cual se le fijó un valor comercial de \$7,881,500.00 (siete millones ochocientos ochenta y un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtuvo un valor comercial de \$7,093,350.00 (siete millones noventa y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en segunda almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes citada, se obtuvo un valor comercial de \$6,384,015.00 (seis millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en tercera almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,745,613.5 (cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos trece pesos 05/100 moneda nacional), mismo que sirvió de base para el remate en cuarta almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$5,171,052.2 (cinco millones ciento setenta y un mil cincuenta y dos pesos 2/100, mismo que sirvió de base para el remate en quinta almoneda, y con la rebaja del diez por ciento de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$4,653,947.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100, mismo que sirvió de base para el remate en sexta almoneda, y con la rebaja del 10% de la cantidad antes referida, se obtiene un valor comercial de \$4,188,552.30 (cuatro millones ciento y ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate en séptima almoneda, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de octubre del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del territorio donde este tribunal ejerce su jurisdicción, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia en turno del Décimo-Sexto Distrito Judicial en el Estado, con sede en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarlas dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

Sexto. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Josué Misael Ortiz Méndez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.





No.- 8094

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 146/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EFRÉN CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a EFRÉN CARRILLO CARRILLO con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado a las doce horas con diez minutos (12:10 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2010), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y el comprador: EFRÉN CARRILLO CARRILLO.

Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. EFRÉN CARRILLO CARRILLO.

Original del certificado de información registral con número de volante de fecha catorce de septiembre del dos mil quinientos (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a EFRÉN CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: doscientos (200) metros con MOISÉS TORRUCO PULIDO; AL ESTE: con mil (1000) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con mil (1000) metros con EJIDO LUÍS CABRERA.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 460, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas. De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de dominio bajo el número 146/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el folio 1237.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, MOISÉS TORRUCO PULIDO y NICOLÁS MENA MAYO, al EJIDO LUÍS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilios en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante

este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los inscripciones necesarias y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con doscientos (200) metros con CARRETERA A TRES BOCAS; AL SUR: doscientos (200) metros con MOISÉS TORRUCO PULIDO; AL ESTE: con mil (1000) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con mil (1000) metros con EJIDO LUÍS CABRERA, pertenere o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo a el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERA DE SESENTA DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA



No. - 8091

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00113/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JACOBO DE LA CRUZ CHABLE, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE (15-00-00 HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JACOBO DE LA CRUZ CHABLE, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cuarenta y nueve minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre Mario Méndez Juárez y Jacobo de la Cruz Chable.
- 2.- Volante número 4076 de información registral, de fecha catorce de febrero del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso la solicitud de informe de persona natural de fecha veintiséis de enero del año dos mil quince.
- 3.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Jacobo de la Cruz Chable.

Con tales documentos, se tiene a JACOBO DE LA CRUZ CHABLE, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (600.00 metros) con Alfredo Maldonado Sánchez; AL SUR: (600.00 metros) con Celso de la Cruz Suárez; AL ESTE: (250.00 metros) con Aurelio Maldonado Sánchez; AL OESTE: (250.00 metros) con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 113/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 843.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ALFREDO MALDONADO SÁNCHEZ, CELSO DE LA CRUZ SUÁREZ y AURELIO MALDONADO SÁNCHEZ, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido Unión de Campesinos, mediante el Comisariado Ejidal, con domicilio en el Ejido Unión de Campesinos, Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y ffense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público

adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta Localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndole un día más por razón de la distancia, para que comparezca ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (600.00 metros) con Alfredo Maldonado Sánchez; AL SUR: (600.00 metros) con Celso de la Cruz Suárez; AL ESTE: (250.00 metros) con Aurelio Maldonado Sánchez; AL OESTE: (250.00 metros) con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al ocurrente por señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOYEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8113

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO

EDICTOS.
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 257/2017, se inició el expediente civil relativo al juicio PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CARMEN ANGULO ANGULO, ordenando al Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene. Por presente al ciudadano CARMEN ANGULO ANGULO, con su escrito de cuenta y según cómputo secretarial que antecede viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diecisiete, en consecuencia se procede a acordar lo siguiente: Se tiene por presentada a la ciudadana CARMEN ANGULO ANGULO, con su escrito y anexos, consistente en: (1) copia simple de un plano, (1) Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la Directora del Registro Público de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete; (1) copias simples fotostáticas de solicitud de constancia catastral signada por el subdirector de catastro licenciado ALEJANDRO GERONILLO ARELLANO; (1) copia fotostática simple de oficio número DGRPPYC/183/2017, una (1) copia simple de un escrito de solicitud de certificado; (1) Original de Manifestación Única Catastral de fecha nueve de febrero de 2017, expedida por ALEJANDRO GERONILLO ARELLANO, subdirector de catastro, origina de (1) un plano, del predio urbano ubicado carretera vecinal sin número rancharía Quintín Arauz de paraíso tabasco. Documentos con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No. Contencioso, Diligencias de información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado carretera vecinal sin número rancharía Quintín Arauz de paraíso tabasco, constante de una superficie de 1,200.29 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 67.69 Mts.00 mts, con propiedad de Bellamina Palma Alayon;
Al Sur: 55.56 mts, con Israel de los Angeles De La Cruz;
Al sur oeste: - 27.50Mts con carretera pavimentada, e
Al Noroeste: 16.15 mts con propiedad de María Del Rosario Angulo Lopez;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 257/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, légase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público advierte a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comacalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Monserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comacalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les correspondan.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comacalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comacalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondiera realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotizados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio predio urbano ubicado carretera vecinal sin número rancharía Quintín Arauz de paraíso tabasco, constante de una superficie de 1,200.29 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: 67.69 Mts.00 mts, con propiedad de Bellamina Palma Alayon;
Al Sur: 55.56 mts, con Israel de los Angeles De La Cruz;
Al sur oeste: - 27.50 Mts con carretera pavimentada, e
Al Noroeste: 16.15 mts con propiedad de María Del Rosario Angulo Lopez;

motivo de las presentes diligencias; pertenezca o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional;

haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Requiriéndose a la promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente que surta efecto la notificación de este proveído, señale los nombres y domicilios correctos y exactos de los colindantes del predio que denuncia, para que esta autoridad este en condiciones de acordar lo que legalmente proceda

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hagase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 126 y 137 de la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

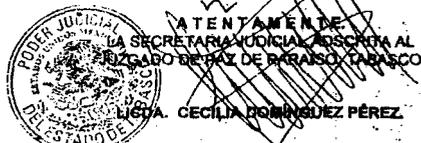
DÉCIMO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2016, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información; b) Le asista el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia; c) Deberá manifestar en forma expresa el momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados; d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultado de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto a lo tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aun los de carácter personal, el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 122 sur colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y asimismo se tiene por autorizando para recibir citas y notificaciones a los licenciados ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ Y JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ nombrando como abogados patronos al licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Karen Hernández León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (4) CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.





No.- 8116

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 104/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELIUT GIL TRINIDAD, CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AVISO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ELIUT GIL TRINIDAD, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cuatro minutos (10:04) del día catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: ELIUT GIL TRINIDAD.

2.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. ELIUT GIL TRINIDAD.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40759, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ELIUT GIL TRINIDAD, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-00-00 (ocho hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con doscientos (200) metros con Ejido El Garceró y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 104/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia con el oficio 706.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ANTONIO CARRILLO CARRILLO, con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco, al Ejido Luis Cabrera mediante el Comisariado Ejidal, que tiene su domicilio en la Rancharía Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco, al Ejido el Garceró, mediante el comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía el Garceró, Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera); Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuélvase el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 08-00-00 (ocho hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cuatrocientos (400) metros con Antonio Carrillo Carrillo; AL SUR: con cuatrocientos (400) metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: con doscientos (200) metros con Ejido El Garceró y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio. **SÉPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos al Licenciado EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y a CESAR AGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita Cédula Profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.



SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 8117

INFORMACIÓN DE DOMINIO



EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 121/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUELA GARCÍA GARCÍA, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MANUELA GARCÍA GARCÍA con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cuatro minutos (10:04) del día veintuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Plano original del predio rústico motivo de la presente litis, a favor de la C. MANUELA GARCÍA GARCÍA.
- 2.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha siete (7) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de GARCÍA GARCÍA MANUELA.
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de GARCÍA GARCÍA MANUELA.
- 4.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha tres (3) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de GARCÍA GARCÍA MANUELA.
- 5.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y la compradora: MANUELA GARCÍA GARCÍA, firmando a su ruego NICOLAS MENA MAYO.

6.- Original del certificado de información registral con número de volante 40516, de fecha dos (2) de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MANUELA GARCÍA GARCÍA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-29-07 (doce hectáreas, veintinueve áreas y siete centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochocientos noventa y tres (893) metros con JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con setecientos treinta y seis (736) metros con OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA; AL ESTE: con ciento noventa (190) metros con el EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRTERA ANTIGUA OGARRIO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 121/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 928.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promotora de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ y OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Ejido las Piedras mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía las Piedras de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día

siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 12-29-07 (doce hectáreas, veintinueve áreas y siete centiáreas); con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ochocientos noventa y tres (893) metros con JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con setecientos treinta y seis (736) metros con OFELIA RODRÍGUEZ GARCÍA; AL ESTE: con ciento noventa (190) metros con el EJIDO LAS PIEDRAS y; AL OESTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRTERA ANTIGUA OGARRIO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalado como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promotora, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de Tabasco, se aprecia que no se

encuentra inscrita cédula profesional, a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional inscrita en el libro de registros que por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER

VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8118

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 122/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MANUEL RIBÓN CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a MANUEL RIBÓN CARRILLO con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con ocho minutos (10:08) del día veintituno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra y Venta, de fecha veintitres (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor, ALFREDO SÁENZ SÁENZ y el comprador: MANUEL RIBÓN CARRILLO.

2.- Plano original del predio, motivo de la presente litis, a favor del C. MANUEL RIBÓN CARRILLO.

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40517, de fecha dos (2) de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a MANUEL RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcerero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; AL ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con EMERITA ALCUDIA CÓRDOVA; y; AL OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de

Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 122/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 943.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ARMANDO MENA MAYO, EMERITA ALCUDIA CÓRDOVA y LEONICIO CARRILLO CARRILLO, con domicilios en la Rancharía El Garcerero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal; tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretarías de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que, si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advertiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y

144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés convinlere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con CARRETERA ANTIGUA OGARRIO; AL SUR: con ciento cincuenta (150) metros con ARMANDO MENA MAYO; AL ESTE: con ochocientos setenta (870) metros con EMERITA ALCUDIA CORDOVA y; AL OESTE: con ochocientos setenta (870) metros con LEONICIO CARRILLO CARRILLO, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del

Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por no acreditado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



JUDICIAL DE ACUERDOS.
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8119

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 123/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEANDRA HERNÁNDEZ PATISTÁN, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a LEANDRA HERNÁNDEZ PATISTÁN con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con trece minutos (10:13) del día veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor de la C. LEANDRA HERNÁNDEZ PATISTÁN.
- 2.- Contrato de Compra-Venta del predio rústico veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor ROBERTO MORENO SILVA, y la compradora: LEANDRA HERNÁNDEZ PATISTÁN.
- 3.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha tres (3) de abril del año dos mil siete (2007).
- 4.- Recibo de pago de impuesto predial con fecha siete (7) de diciembre del año dos mil cinco (2005).

3.- Original del certificado de información registral con número de volante 40513, de fecha dos (2) de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a LEANDRA HERNÁNDEZ PATISTÁN, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-55-42 (cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y siete (147) metros con EJIDO EL GARCERO; AL SUR: con ciento cincuenta y un (151) metros con EJIDO LUIS CABRERA; AL ESTE: con trescientos catorce metros con cincuenta centímetros (314.50) con ROSA LINDA CARRILLO HERNÁNDEZ y; AL OESTE: con doscientos noventa y nueve (299) metros con MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 123/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 958.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos ROSA LINDA CARRILLO HERNÁNDEZ y MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ, ambos con domicilios en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, al EJIDO LUIS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía Luis Cabrera de Huimanguillo, Tabasco, y al EJIDO EL GARCERO, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Rancharía el Garcero de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 4-55-42 (cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y siete (147) metros con EJIDO EL GARCERO; AL SUR: con ciento cincuenta y un (151) metros con EJIDO LUIS CABRERA; AL ESTE: con trescientos catorce metros con cincuenta centímetros (314.50) con ROSA LINDA CARRILLO HERNÁNDEZ y; AL OESTE: con doscientos noventa y nueve (299) metros con MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ 04-55-42 (cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cuarenta y dos centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cuarenta y siete (147) metros con EJIDO EL GARCERO; AL SUR: con ciento cincuenta y un (151) metros con EJIDO LUIS CABRERA; AL ESTE: con trescientos catorce metros y cincuenta centímetros (314.50) con ROSA LINDA CARRILLO HERNÁNDEZ y; AL OESTE: con doscientos noventa y nueve (299) metros con MANUEL CARRILLO HERNÁNDEZ, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en el Estado de Tabasco, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional de nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, es indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por

nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE

EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 8120

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO.00129/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARTEMIO CARRILLO CARRILLO, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 13-00-00 (TRECE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Artemio Carrillo Carrillo, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con treinta y ocho minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre Antonio Moreno Silva y Artemio Carrillo Carrillo.
- 2.- Original de Volante número 40504 de información registral, de fecha dos de julio del dos mil quince y al reverso solicitud de informe de persona alguna, de fecha treinta de enero del año dos mil quince.
- 3.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Artemio Carrillo Carrillo.
- 4.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11617, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco.
- 5.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 192, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis.
- 6.- Original de recibo de pago del impuesto predial con dos números de folio 02643 y 7476, de fecha tres de abril del dos mil siete.

Con tales documentos, se tiene a Artemio Carrillo Carrillo, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (150.00) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio; AL SUR: (150.00) ciento

cincuenta metros con Antonio Ribón Carrillo; AL ESTE: (870.00) ochocientos setenta metros con Martín Carrillo Hernández; AL OESTE: (870.00) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 129/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1048.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Antonio Ribón Carrillo, Martín Carrillo Hernández y Francisco Carrillo Carrillo, todos con domicilio en la Rancharía El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco, y al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el

bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado Ranchería El Garcero, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (150.00) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio; AL SUR: (150.00) ciento cincuenta metros con Antonio Ribón Carrillo; AL ESTE: (870.00) ochocientos setenta metros con Martín Carrillo Hernández; AL OESTE: (870.00) ochocientos setenta metros con Francisco Carrillo Carrillo, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA. QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO

EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8121

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00132/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSA LINDA CARRILLO HERNÁNDEZ, PROMOViendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 04-27-98 (CUATRO HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS Y NOVENTA Y OCHO CENTÍMETROS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana Rosa Linda Carrillo Hernández, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cincuenta y dos minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre Antonio Moreno Silva y Rosa Linda Carrillo Hernández.

2.- Original de Volante número 40519 de información registral, de fecha dos de julio del dos mil quince y al reverso solicitud de Informe de persona alguna, de fecha treinta de enero del año dos mil quince.

3.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Rosa Linda Carrillo Hernández.

4.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11599, de fecha siete de diciembre del dos mil seis.

5.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 194, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis.

6.- Original de recibo de pago del impuesto predial con dos números de folios 02639 y 7472, de fecha tres de abril del dos mil siete.

Con tales documentos, se tiene a Rosa Linda Carrillo Hernández, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-27-98 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas y noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (145.00) ciento cuarenta y cinco metros con el Ejido El Garcero; AL SUR: (150.00) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: (535.00) quinientos treinta y cinco metros con Maricela Ribón López; AL OESTE: (335.00) trescientos treinta y cinco metros con Leandra Hernández Patistán.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 132/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1093.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a las actoras de dicho predio, ciudadanas Maricela Ribón López y Leandra Hernández Patistán, con domicilio en la Ranchería El Garcero, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; así como al Ejido El Garcero, mediante el Comisariado Ejidal de la Ranchería El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se

ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración, con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 04-27-98 (cuatro hectáreas, veintisiete áreas y noventa y ocho centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (145.00) ciento cuarenta y cinco metros con el Ejido El Garcero; AL SUR: (150.00) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: (535.00) quinientos treinta y cinco metros con Maricela Ribón López; AL OESTE: (335.00) trescientos treinta y cinco metros con Leandra Hernández Patistán, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

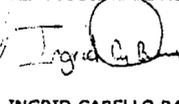
NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán; y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.



LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 8122

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00133/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANTONIO MAYO VÁZQUEZ, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 05-63-37 (CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS Y TREINTA Y SIETE CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Antonio Mayo Vázquez, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil (2000), celebrado entre Antonio Moreno Silva y Antonio Mayo Vázquez.
- 2.- Original de Volante número 40500 de información registral, de fecha dos de julio del dos mil quince y al reverso solicitud de informe de persona alguna, de fecha treinta de enero del año dos mil quince.
- 3.- Un plano original del predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, municipio de Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Antonio Mayo Vázquez.
- 4.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11607, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco.
- 5.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 210, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis.
- 6.- Original de recibo de pago del impuesto predial con dos números de folios 02656 y 7489, de fecha tres de abril del dos mil siete.

Con tales documentos, se tiene a Antonio Mayo Vázquez, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico

ubicado en la Ranchería El Garcero, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 05-63-37 (cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta y siete centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (150.00) ciento cincuenta metros con el Ejido Luis Cabrera; AL SUR: (150.00) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: (385.20) trescientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros con María Guadalupe Romero Méndez, Eliada Quintana Ramírez y María del Socorro Carrillo Córdova; AL OESTE: (367.80) trescientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros con Israel Mayo Vázquez.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 133/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1108.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a las colindantes de dicho predio, ciudadanas María Guadalupe Romero Méndez, Eliada Quintana Ramírez, María del Socorro Carrillo Córdova e Israel Mayo Vázquez, todos con domicilio en la Ranchería El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y al Ejido Luis Cabrera, mediante el Comisariado Ejidal, quien tiene su domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 05-63-37 (cinco hectáreas, sesenta y tres áreas y treinta y siete centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: (150.00) ciento cincuenta metros con el Ejido Luis Cabrera; AL SUR: (150.00) ciento cincuenta metros con Ejido Luis Cabrera; AL ESTE: (385.20) trescientos ochenta y cinco metros con veinte centímetros con María Guadalupe Romero Méndez,

Ellada Quintana Ramírez y María del Socorro Carrillo Córdoba; AL OESTE: (367.80) trescientos sesenta y siete metros con ochenta centímetros con Israel Mayo Vázquez, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el Juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los

requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO PRISTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

Ingrid C.B.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.

Nº. 8110

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 231/2015, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa; promovido por el licenciado José Rodolfo Estrada Hernández, en su carácter de endosatario en procuración del ciudadano Evelio Torres Tovilla; en contra del ciudadano Manuel Alejandro Hernández; para que ordene sea fijado en los tableros de esa dependencia a su cargo, Agradeceré el acuse de recibo respectivo; con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee.

PRIMERO. Presente el licenciado JOSE RODULFO ESTRADA HERNANDEZ, parte actora en el presente juicio, con el que exhibe un certificado de Libertad o existencia de gravámenes, respecto del inmueble embargado, de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta todos los efectos correspondientes.

SEGUNDO. Toda vez que ninguna de las partes, desahogaron la vista dada en el auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, Ingeniero AGUSTIN SOMELLERA PULIDO, en relación al inmueble motivo de ejecución, tal y como se advierte del cómputo secretarial visible a foja ciento cincuenta y ocho vuelta de autos, en consecuencia, de conformidad con el numeral 1078 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

TERCERO. En tal virtud, como lo solicita el actor, licenciado JOSE RODULFO ESTRADA HERNANDEZ, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Parte alícuota que corresponde al demandado MANUEL ALEJANDRO HERNANDEZ, del Predio ubicado en la Ranchería Carmen Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco, con una

superficie de 10-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: al **norte** 375.54 metros con MERCEDES ALEJANDRO MORALES; al **Sur** 365.82 metros, con RIDEL LOPEZ FALCON; al **Este** 269.66 metros con DAMASIA Y CON ROSA MARIA ROIDRIGUEZ y al **Oeste** 273.36 metros con PALMIRO GERONIMOO, identificado con folio real 63912, Volumen 123, número de inscripción 1109, el veintidós de junio de mil novecientos noventa cuatros, número de predio 29861, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$96,075.00 (noventa y seis mil setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

CUARTO. Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expidanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

SEXTO. Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber a la parte interesada, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el **acuse correspondiente**; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **ÁNGEL ANTONIO PERAZA CORREA**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces dentro del término de nueve días**; se expide el presente **edicto** con fecha **veintiuno días del mes de Septiembre de dos mil diecisiete**, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial,
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No.- 8093

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 144/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017). VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las doce horas con seis minutos (12:06 p.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil dieciocho (2000), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ y la compradora: ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

2º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 06-00-00 (seis hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cincuenta (50) metros con JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS; AL SUR: con trescientos (300) metros con ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; AL ESTE: con setecientos cincuenta (750) metros con EJIDO LUIS CABRERA y; AL OESTE: con cuatrocientos (400) metros y trescientos cincuenta (350) metros con CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 144/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1220.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS, ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO y CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ, al EJIDO LUIS CABRERA, mediante el Comisariado Ejidal, ambos con domicilio en la Rancharía Luis Cabrera de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades

de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se encuentre el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, 06-00-00 (seis hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con cincuenta (50) metros con JULIA DEL CARMEN SUÁREZ VASCONCELOS; AL SUR: con trescientos (300) metros con ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO; AL ESTE: con setecientos cincuenta (750) metros con EJIDO LUIS CABRERA y; AL OESTE: con cuatrocientos (400) metros y trescientos cincuenta (350) metros con CARMELA CARRILLO SÁNCHEZ, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene a la promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARÍA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS,

ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID LABELLO BARROSA.



No.- 8092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 140/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)..

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ con su escrito de cuenta, recibido en este juzgado a las once horas con cuarenta y cuatro minutos (11:44 a.m.) del día dos (2) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

1º.- Plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ.

2º.- Contrato de Compra-Venta de fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil quince (2015), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ.

3º.- Original del certificado de información registral con número de volante 40512, de fecha dos (2) de julio del dos mil quince (2015), del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con AGUSTÍN MENA MAYO; AL SUR: con ciento cuarenta y siete (147) metros con MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ; AL ESTE: con doscientos (200) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con LOLA TORRUCO QUETCHU.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 140/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 1160.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos AGUSTÍN MENA MAYO, MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ, NICOLÁS MENA MAYO y LOLA TORRUCO QUETCHU, ambos con domicilio en la Rancharía El Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco, y; al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad y municipio de Cárdenas, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del

presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Rancharía El Garcero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 03-00-00 (tres hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con ciento cincuenta (150) metros con AGUSTÍN MENA MAYO; AL SUR: con ciento cuarenta y siete (147) metros con MANUEL CARRILLO SÁNCHEZ; AL ESTE: con doscientos (200) metros con NICOLÁS MENA MAYO y; AL OESTE: con doscientos (200) metros con LOLA TORRUCO QUETCHU, pertenece o no al fondo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, así como se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al promovente, por designando como abogado patrono a los licenciados Emilio

Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO.- Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre del licenciado Cesar Augusto Domínguez Galán, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Emilio Hernández Ramos, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUÓ VERÍFICA Y DA FE...

ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No. - 8087

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 275/2017, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por el **C. SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, en dos de agosto de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

1.- Original de la minuta de cesión de derechos de posesión de una fracción de un predio urbano de veinte de agosto de dos mil dieciséis, celebrada por **CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ** y **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, cedente y sesionario, respectivamente.

2.- Original de la Notificación Catastral, expedida por la Subdirección de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, a nombre de **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**.

3.- Original de la Manifestación Única Catastral, expedida por la Dirección de Catastro, a nombre de **SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANTIAGO**.

4.- Original del recibo de pago de impuesto predial con número de folio 8002248.

5.- Original del Certificado a nombre de persona alguna, expedido por la Registradora Pública del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de veinte de junio de dos mil diecisiete.

6.- Escrito original de la solicitud de Certificado negativo de inscripción, firmado por **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ**, con sello original.

7.- Recibo original de pago de expedición de certificado de propiedad.

8.- Original del Plano del predio urbano a nombre de **SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ** y cuatro trasladados, con los que promueve procedimiento Judicial No Contencioso de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la zona federal carretera Frontera-Villahermosa, Colonia Ulises García, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 600 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 30.00 METROS con BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ; al SUR: 30.00 METROS con CARLOS MARIA

JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 20.00 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al OESTE: 20.00 METROS con ZONA FEDERAL CARRETERA FRONTERA-VILLAHERMOSA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **275/2017**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ con domicilio ubicado en la carretera Frontera-Villahermosa, a lado del terreno y CARLOS MARIA JIMÉNEZ PÉREZ, con domicilio ubicado en la calle Rayón entre Grifajaya y Vicente Guerrero, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por SANTIAGO SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, del predio urbano ubicado en la zona federal carretera Frontera-Villahermosa, Colonia Ulises García, perteneciente al Municipio de Centla, Tabasco; constante de una superficie total de 600 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: Al NORTE: 30.00 METROS con BEATRIZ LÓPEZ LÓPEZ; al SUR: 30.00 METROS con CARLOS MARIA JIMÉNEZ PÉREZ; al ESTE: 20.00 METROS con CARLOS MARIO JIMÉNEZ PÉREZ; al OESTE: 20.00 METROS con ZONA FEDERAL CARRETERA FRONTERA-VILLAHERMOSA, colinda por el lindero OESTE con la zona federal carretera Frontera-Villahermosa a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes centro S.C.T., mediante oficio comuníquese al Director General del Centro S.C.T. Tabasco, con domicilio en calle: Privada del Caminero número 17, Colonia 1ro. de mayo de Villahermosa, Tabasco a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndose anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SÉPTIMO. En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el despacho ubicado en el predio marcado con el número 211 de la calle Miguel Hidalgo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado MIGUEL PÉREZ AVALOS, y a las ciudadanas ZOILA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMPARO JIMÉNEZ NARVAEZ, designando como abogado patrono, al primero de los citados, por lo que dicha autorización y designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84, 85, 86 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del profesionista en cita, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación de los oficios y exhorto descritos en los puntos que anteceden, debiendo traer los traslados necesarios para poder dar cumplimiento a lo anterior.

NOVENO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, únicamente el documento descrito el punto primero de este auto, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

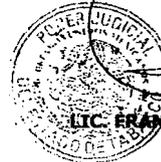
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



L. C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES.



No. - 8086

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.

EDICTOS

C. ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "BRISAS DEL CARRIZAL" DE BOSQUES DE SALOYA, DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO SANTANA GARCIA GALMICHE. (DEMANDADA).

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00307/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, en contra de JUAN MARTINEZ CRUZ, LICENCIADO RODOLFO LEON RIVERA, NOTARIO PUBLICO UNO DE ESTA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO; DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE NACAJUCA, TABASCO Y SANTANA GARCIA GALMICHE, con fecha treinta de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

-----**Visto.** El escrito de cuenta se acuerda.-----
ÚNICO. Se tiene por presentado al demandado-reconvencionista JUAN MARTINEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, según el computo que antecede, dentro del término legal concedido, dando cumplimiento a la vista dada en el punto segundo del auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, aclarando que el nombre correcto del demandado es la ASOCIACION CIVIL DENOMINADA BRISAS DEL CARRIZA, de bosques de Saloya de Nacajuca, Tabasco, representada por el señor SANTANA GARCIA GALMICHE, en consecuencia elabórense nuevamente los edictos, con las inserciones necesarias, procediéndose a realizar las publicaciones en los términos ordenados en el punto segundo, del acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis.

-----Ahora bien, en cuanto a que los edictos lleven el logo tipo del Tribunal Superior de Justicia, dígaselo que ello resulta innecesario, toda vez que no existe en nuestra legislación ningún, artículo que señale que los documentos que expide el juzgado no es válido si no lleva el logotipo, pues solo basta que lleve la firma del Titular y el sello del Juzgado para que adquieran validez.

-----**NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**-----
-----**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA YRMA CACHON ALVAREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**-----

SE INSERTA EL AUTO DE FECHA TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a JUAN MARTINEZ CRUZ, demandado en la causa que nos ocupa, con su escrito de cuenta, a través del cual exhibe la copia del acuse del oficio número 1249 de veintiocho de marzo del año en curso, que fuera signado por esta autoridad, misma que se glosa a los autos para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Como lo solicita el ocurso, y tomando en cuenta que en autos corren agregados los informes rendidos por las diferentes

dependencias y empresas de ésta ciudad y de Villahermosa, Tabasco, como consta en autos, siendo que en dichos domicilios no fue localizada la demandada reconvenida ASOCIACION CIVIL DENOMINADO BRISAS DEL CARRIZAL DE BOSQUES DE SALOYA DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTANA GARCIA GALMICHE; se obtiene que se ha hecho la debida indagación del domicilio de dicha demandada reconvenida, quien resulta ser de domicilio incierto e ignorado.

En consecuencia, como lo solicita el ocurso y de conformidad con el numeral 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena emplazar al demandado ASOCIACION CIVIL DENOMINADO BRISAS DEL CARRIZAL DE BOSQUES DE SALOYA DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTANA GARCIA GALMICHE, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, a recoger las copias de la demanda y anexos a ésta, mismas que quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado, debiendo anexarse al edicto que se gire el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

Notifíquese por Lista y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza del Juzgado Décimo Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada ISABEL CORREA LOPEZ, que certifica y da fe.

SE INSERTA EL AUTO DE INICIO DE FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en el punto primero del auto de catorce de abril de dos mil quince, y exhibe copia debidamente certificada de la escritura pública número 20,128, del volumen (DXXVIII), (quinientos veintiocho, certificada y expedida por la Registradora Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia a ello, dese entrada a la demanda en los términos siguientes:

SEGUNDO. Por presentado ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (4) pagarés originales, los dos primeros por las cantidades de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100) moneda nacional cada uno, y los otros dos por las cantidades de \$4,800.00 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 moneda, nacional cada uno; (2) constancias originales; (2) contratos preparatorios de promesa de compraventa; (1) formato original de depósito en cuenta; (20) fichas de depósitos; (2) recibos de dinero; (1) recibo de SAPAET; (1) escrito; (2) copias simples de plano; (1) copia certificada de la escritura pública número 20,128, del volumen (DXXVIII), (quinientos veintiocho, certificada y expedida por la Registradora Pública de Jalpa de Méndez, Tabasco; con los que viene a promover juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PUBLICA, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de JUAN MARTINEZ CRUZ, con domicilio en Avenida Universidad número 260, de la Colonia el recreo Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; del licenciado RODOLFO LEON RIVERA, titular de la Notaria Pública número Uno, y del Patrimonio inmueble federal, y de la Notaria adscrita la licenciada GUADALUPE LEON JIMENEZ, con residencia en el Fraccionamiento Bosque de Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, quien tiene su domicilio en la Calle Avenida del Bosque número catorce, de la colonia Bosque de Saloya del

municipio de Nacajuca, Tabasco; del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; del DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Plaza principal del municipio de Nacajuca, Tabasco, y de SANTANA GARCIA GALMICHE, con domicilio en Guayacán Manzana 31, Lote 1 del Fraccionamiento "BRISAS DEL CARRIZAL" de Bosque de Saloya de Nacajuca, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones marcadas en los incisos A), B), C) y D), del escrito de demanda.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1883, 1884, 1885, 1905, 1906, 1918 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sean legalmente notificados, prevenidos que de no hacerlo, se les tendrán por presuntivamente aceptados los hechos que dejen de contestar, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

QUINTO. De las pruebas ofrecidas por la parte promovente, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SEXTO. Como lo solicita el promovente ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ y con fundamento en el diverso 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, como medida de conservación, se ordena girar oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Jalpa de Méndez, Tabasco, haga la anotación preventiva de la demanda, respecto al predio Urbano, bajo el siguiente dato de inscripción: ESCRITURA PÚBLICA NUMERO (20,128), VEINTE MIL CIENTO VEINTIOCHO, DEL VOLUMEN (DXXVIII), otorgada ante la fe del licenciado RODOLFO LEON RIVERA, Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha Veintiséis de Julio del año dos mil once, bajo el número 1836 del libro general de entradas, a folios del 11600 al 11603 del Libro de Duplicados Volumen 30. Quedando afectado por dicho acto los predios números 13,101 y 13,102 folios 136 y 139 del libro mayor volumen 54, para que preventivamente haga la anotación de la demanda y que conozca esta circunstancia de que el bien motivo de la inscripción se encuentre sujeto y que perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntar copia certificada de la demanda y anexos.

SEPTIMO. Se requiere al promovente ALBERTO ARRIETA RODRIGUEZ, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente, al en que sea debidamente notificado de este auto, exhiba un tanto más de su escrito de demanda con sus respectivos anexos, para estar en condiciones de girar el oficio ordenado en el punto que antecede.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los cuatro pagarés originales que exhibe el ocurrente, por ser documentos de

valores, y dígaselo a éste, que deberá exhibir copia simple de los mismos, para que previo cotejo, obren en la presente causa.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la Calle Miguel Hidalgo número 106, de la colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados en derecho EDUARDO ZURITA PEREZ, ROSA AURORA ZURITA PEREZ y PABLO ANTONIO PRIEGO SOBERANO, así como al pasante de derecho FREDY SANCHEZ ZURITA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO. En cuanto a la designación de abogados patronos que hace el ocurrente a los tres primeros mencionados en el punto que antecede, dígaselo que no ha lugar a reconocerles tal personalidad, toda vez que de la revisión efectuada al libro de registro de cédulas que para tal efecto se lleva en este juzgado, las cédulas profesionales de éstos no se encuentra inscrita en el mismo, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado.

DECIMO PRIMERO. Y toda vez que el domicilio de los demandados JUAN MARTINEZ CRUZ, y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atentos exhortos con las inserciones necesarias a los Jueces Civiles de Primera Instancia del Centro de Villahermosa y Jalpa de Méndez, Tabasco, para que ordenen a quien corresponda emplazar a dichos demandados en los términos ordenados en este auto, quedando facultado los jueces exhortados para acordar promociones tendientes a la diligenciación del exhorto y hecho que sea lo anterior devolverlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Civil de Primera Instancia del décimo sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

**TERCERA SECRETARÍA JUDICIAL DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
DE NACAJUCA, TABASCO.**



ÉC. YRMA CACHÓN ALVAREZ



No. - 8085

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

DEMANDADO. OTMARA VAZQUEZ BERRIO

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0080/2017, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO ALEJANDRO GARCIA MONTECINO, EN CONTRA DE OTMARA VAZQUEZ BERRIO, CON FECHAS VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN ACUERDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRAS DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. La cuenta secretarial se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias a las que le fue solicitado el domicilio del demandado OTMARA VAZQUEZ BERRIO, se advierte que no cuentan con domicilio de esté por lo que se tiene es de domicilio ignorado, por lo tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado OTMARA VAZQUEZ BERRIO, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al demandado la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar del Centro, Tabasco, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificada a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, con inserción del auto de inicio del OTMARA VAZQUEZ BERRIO, dentro del término de cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente ALEJANDRO GARCIA MONTECINO, con su escrito inicial de demanda y anexos, una copia certificada de acta de matrimonio número 00312 y un traslado, con los que promueve juicio ordinario civil de DIVORCIO NECESARIO, en contra de OTMARA VAZQUEZ BERRIO, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio particular ubicado en andador Mañanitas número 207, colonia Nueva Pensiones de esta ciudad; y, de quien reclama las prestaciones indicadas en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen como por reproducidas como si a la letra se insertaran.

En consecuencia con fundamento en la tesis [1a./J. 28/2015 (10a.)], que sustenta el criterio de que, exigir la acreditación de causales de divorcio vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad;¹ se admite a trámite la demanda, como divorcio incausado o sin expresión de causa; y si bien es cierto en el sistema jurídico del Estado de Tabasco, no existe regulación especial respecto a dicho trámite, en el propio Código Procesal Civil del Estado se establece que cuando una controversia no tenga una tramitación especial, el procedimiento debe tramitarse en la vía ordinaria civil, como se observa del artículo 203 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Es procedente la admisión de la demanda en la vía ordinaria y será en la sentencia definitiva donde este órgano jurisdiccional se pronunciará en relación a la procedencia de la acción planteada; no obstante por tratarse de un juicio de divorcio necesario, se deben aplicar en lo que corresponda las normas especiales que se establecen en el capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En este contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 280 y 282, del Código Civil; 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se le haga de este proveído, apercibido (a) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

TERCERO. Las pruebas que ofrece la actora, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

CUARTO. Asimismo, requiere a la parte actora par que manifieste 'bajo protesta de decir verdad si en el presente asunto alguna de las personas es indígena, migrante, que no hablan ningún idioma distinto al mayoritario, ni padecen alguna incapacidad que les dificulte ejercer sus derechos procesales o sustantivos, ni tampoco padecen alguna incapacidad auditiva ni limitación alguna, manifestación que se le tiene por efectuada para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Con base en el artículo 280 del Código Civil en vigor para el estado de Tabasco, se procede a proveer sobre las medidas provisionales correspondientes, mismas que prevalecerán mientras dure la tramitación de la presente causa:

I. (Separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, en razón que del escrito inicial de demanda, la parte actora manifiesta que se encuentra separado de su cónyuge.

II. (Proceder a la separación de cónyuges), es improcedente proveer al respecto, de lo expuesto en el punto que antecede.

III. (Prevenir a ambos cónyuges que no se molesten), se previene a ambas partes, para los efectos de que se abstengan de molestarse de hechos y

¹ DIVORCIO NECESARIO, EL RÉGIMEN DE DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO QUE EXIGE LA ACREDITACIÓN DE CAUSALES, VULNERA EL DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD (CÓDIGOS DE MORELOS, VERACRUZ Y LEGISLACIONES ANALOGAS). El libre desarrollo de la personalidad constituye la expresión jurídica del principio liberal de "autonomía de la persona", de acuerdo con el cual al ser volente en sí misma la libre elección individual de planes de vida, el Estado tiene prohibido interferir en la elección de éstos, debiéndose limitar a diseñar instituciones que faciliten la persecución individual de esos planes de vida y la satisfacción de los ideales de virtud que cada uno elija, así como a impedir la interferencia de otras personas en su persecución. En el ordenamiento mexicano, el libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que permite a los individuos elegir y materializar los planes de vida que estimen convenientes, cuyos límites externos son exclusivamente el orden público y los derechos de terceros. De acuerdo con lo anterior, el régimen de disolución del matrimonio contemplado en las legislaciones de Morelos y Veracruz (y ordenamientos análogos), que exige la acreditación de causales cuando no existe mutuo consentimiento de los contrayentes, incide en el contenido prima facie del derecho al libre desarrollo de la personalidad. En este sentido, se trata de una medida legislativa que restringe injustificadamente ese derecho fundamental, toda vez que no resulta idónea para perseguir ninguno de los límites que imponen los derechos de terceros y de orden público. En consecuencia, los artículos 175 del Código Familiar para el Estado de Morelos y 141 del Código Civil para el Estado de Veracruz, en los cuales se establecen las causales que hay que acreditar para que pueda decretarse la disolución del matrimonio cuando no existe mutuo consentimiento de los cónyuges, son inconstitucionales. De acuerdo con lo anterior, los jueces de esas entidades federativas no pueden condicionar el otorgamiento del divorcio a la prueba de alguna causal, tal como se ha para decretar la disolución del vínculo matrimonial basta con que una de las cónyuges lo solicite sin necesidad de expresar motivo alguno. No obstante, el hecho de que en esos casos se decreta el divorcio sin la existencia de cónyuge culpable no implica desconocer la necesidad de resolver las cuestiones familiares relacionadas con la disolución del matrimonio, como pudieran ser la guarda y custodia de los hijos, el abgano de conveniencias con el padre no custodio, los alimentos o alguna otra cuestión semejante. Tesis: 1a./J. 28/2015 (10a.), Cuestión del Suplemento Judicial de la Federación, Demanda Especial, Primera Sala, Libro 20, Julio de 2015, (10a.), página 370, Registro de IUS 2009591.

de palabras en su persona, familia o bienes, aperecidos que de no hacerlo será acreedor a una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

IV. Para efectos de fijar las reglas para el cuidado de las menores, al respecto es improcedente resolver al respecto, en razón de que en el punto 2 de hechos el actor manifiesta que durante el matrimonio no procrearon hijos.

V. (Señalar y asegurar los bienes), es improcedente proveer al respecto, de lo expuesto en el punto que antecede.

VI. (Patrimonio y bienes), se previene a los cónyuges a que no se causen perjuicios en su patrimonio ni en los bienes que son comunes y que conformen la sociedad conyugal durante el matrimonio, prevenidos que en caso de hacer caso omiso a dicho mandamiento, serán sancionados con una medida de apremio consistente en multa de hasta cien unidades de medida y actualización, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Asimismo, deberán señalar a la brevedad posible si adquirieron bienes durante la sociedad conyugal, indicando datos de identificación y exhibiendo en su caso los documentos en los que se justifica la propiedad de los mismos.

VII. (Medidas precautorias respecto a la mujer encinta), al respecto resulta innecesario de proveerse, en virtud que el actor se encuentra separado de su cónyuge.

SEXTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en Lagunas de Mecohacán 105, Lagunas I, de esta ciudad, autoriza para tales efectos al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo, designa como su abogado patrono al licenciado GOTARDO NARVAEZ TORRES, ahora, toda vez que dicho profesionista cuenta con su cédula profesional registrada en los libros que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se tiene por realizado dicho nombramiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual puedan comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. FABIOLA CUPIL ARIAS

No.- 8084

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

A las autoridades y público en general.
presente.

En el expediente 567/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA Y ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, apoderados legales para pleitos y cobranzas de **Financiera Rural, Organismo Descentralizado**, en contra de **Salud Cruz González**, seguido actualmente por los licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO y/o HÉCTOR TORRES FUENTES, apoderados Generales para pleitos y Cobranzas de **Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal Secretaría de Hacienda y Crédito público**, antes **Financiera Rural**, en contra de **SALUD CRUZ GONZALEZ**; con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, se dictó una resolución que en el punto TERCERO resolutive, copiado a la letra establece lo siguiente:

PUNTO TERCERO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2017

"...TERCERO. En consecuencia, se **revoca** el auto de seis de julio de dos mil diecisiete, para quedar de la forma que sigue:

"...PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito que se provee, como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por el Ingeniero ERNESTO JESÚS ARIAS HERNÁNDEZ, perito valuador designado por la parte actora, y por el arquitecto PABLO EDUARDO PRATS RÍESTRA, perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, se advierte que el primero de los antes citados asigna un valor comercial a los bienes inmuebles sujetos a remate de \$256,500.00 (doscientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y de \$122,400.00 (ciento veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), mientras que el segundo asigna un valor comercial a los mismos de \$264,000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil 00/100 moneda nacional) y de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente.

En ese tenor, y en razón de que ninguno de los avalúos antes mencionados fueron objetados y que el valor de los mismos no rebasa el veinte por ciento de diferencia entre el monto mayor y el más bajo, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable al caso concreto, para

sacar a remate los dos predios materias de la ejecución, se procede a mediar las cantidades referidas y se obtiene como resultado para el primer inmueble de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional) y para el segundo de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) que son los valores que se aprueban y que servirán de base para el remate en la presente causa.

SEGUNDO. En tal virtud, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

a) Predio ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con número de predio 3883 a folio 209, volumen 12, con superficie de 795.83 m², inscrito el 2 de enero del 2006, a folios del 20 al 22 del libro de duplicados volumen 53, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste 25.34 mts con calle sin nombre; al Sureste 30.99 mts con solar 3; al Suroeste 26.29 mts con solar 1; al Noroeste 30.88 mts con calle sin nombre; con folio real 16108, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$261,000.00 (doscientos sesenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

b) Un solar urbano identificado como lote 2 de la manzana 8, zona 1, con número de predio 3925 a folio 250 volumen 12, ubicado en el poblado Torno Largo del municipio de Jonuta, Tabasco, con superficie de 925.74 m², inscrito el 15 de enero de 1996, a folios del 165 al 166 del libro de duplicados volumen 43, localizados con las siguientes medidas y colindancias; al Norte: 44.39 mts, con calle sin nombre; al Sur 52.96 mts con calle sin nombre; al Este 10.08 mts con parcela 194; al oeste 30.46 mts con solar 1; con folio real 16257, predio del cual es propietario el señor SALUD CRUZ GONZÁLEZ, siendo postura legal para el remate la cantidad de \$124,000.00 (ciento veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

TERCERO. Hágase del conocimiento a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

Asimismo, se les hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes del día y hora que se señale para la audiencia de remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de

circulación amplia de esta entidad Federativa, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la Inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando a los postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

QUINTO. Toda vez que los inmuebles sujetos a remate, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez Mixto del Municipio de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente."

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa, publíquese el presente edicto por tres veces dentro del término de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinticinco del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El secretario judicial.

Lic. Angel Antonio Peraza Correa.



No.- 8083

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

Al público en general.
 Presente.

En el expediente **548/2010**, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados **Ángela Gabriela Ojeda Mendoza**, **Cipriano Castillo De la Cruz**, **Sandra Rodríguez Suárez** y **Roger De la Cruz García**; seguido actualmente por los licenciados **Vicente Romero Fajardo** y/o **Héctor Torres Fuentes** y/o **Ada Victoria Escanga Ávalos**, en su carácter de Apoderados Legal para pelitos y cobranzas de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal Sectorizada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, antes Financiera Rural, en contra de **Jabier Méndez Vázquez**; con fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al licenciado **Vicente Romero Fajardo**, con el que solicita se señale fecha para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda, por lo que solicita se le expidan nuevamente los avisos, edictos y exhorto respectivos.

En atención a la solicitud del ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado al veinte de agosto de dos mil nueve, en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en **SEGUNDA ALMONEDA** y al mejor postor con rebaja del **10% (DIEZ POR CIENTO)** del valor que sirvió de base para el remate el siguiente bien inmueble embargado en esta causa al demandado **JABIER MÉNDEZ VAZQUEZ**, consistentes en:

"Predio denominado "Juan Pablo", de la Ranchería Santa Elena, del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie de 42-36-80.69; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 915.45 M con Miguel Landero Aguilar y 49.00 M con Carretera al Tinto; AL SUR, 419.77 M con Antenor Zetina Landero, 353.28 M con Camino al Tinto, 58.00 M con Marcos Landero Aguilar, 88.50 M con Marcos Landero Aguilar y 48.50 M con Camino al Tinto; AL ESTE, 148.50 M con Jesús Landero, 703.50 M con Antenor Zetina Landero, Gabriel Torres Cardenas y Alfonso Torres, 105.00 M con Marcos Landero Aguilar, AL OESTE, 281.34 M en línea quebrada Camino al Tinto y 519.80 M en línea quebrada Camino al Tinto; inscrito bajo el número 78 del libro General de Entradas a folios 352 al 354 del Libro de Duplicados Volumen 57, quedando afectados por dicho

contrato y acto el predio número 20513 a folio 33 del Libro Mayor Volumen 89; y al cual se le fijó un valor comercial de **\$637,000.00 (seiscientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, menos la rebaja de **10% (DIEZ POR CIENTO)**, de la tasación de donde resulta la cantidad de **\$573,300.00 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos esta última cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el **10% (diez por ciento)** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

En el entendido que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Quinto. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL TRES DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1085 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas

publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Séptimo. Finalmente, toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio aplicable al caso, *gírese atento exhorto* al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Tenosique, Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, fije los avisos correspondientes en la puerta de aquel Juzgado, así como en las oficinas fiscales y/o lugares más concurridos de ese municipio, convocando postores para la realización del remate citado en puntos que anteceden. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en el artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Alma Rosa Peña Murillo, ante la secretaria judicial, licenciada Ana Fabiola Gómez León, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, publíquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días; se expide el presente edicto con fecha veinte del mes de Septiembre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

LICDA. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.



No.- 8082

INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

"EDICTOS"

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 412/2017, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido por HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, CON FECHA VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Se tiene por presentada al ciudadano HECTOR DE JESÚS GARCÍA VILCHIS, con el escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) contrato privado de cesión de derechos original, (1) un plano original, (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna y (4) traslados, mediante el cual vienen a promover Procedimiento Judicial de Información Ad Perpetuam Rel Memoriam, respecto al predio ubicado en Calle Miguel Orco de los Llanos, interior 103 Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de: 270.00 m2, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 18.00 metros con Camino de Paso Real y actualmente con Alejandro Garcia Aguirre;

al SUR: 18.00 metros con Gonzalo Garcia Ramirez;

al ESTE: 15.00 metros con Jesús Campos Payro y que actualmente es un predio baldío.

al OESTE: 15.00 metros con Callejón sin Nombre.

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 989, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 467 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admita la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio conocido y al colindante, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos conenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presenta" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1316 del Código Civil vigente en el Estado.

6°. Requiriéndose al promovente Héctor de Jesús García Vilchis para que dentro del término de 3 días hábiles, proporcione los nombres y domicilios de los colindantes para hacerles de su conocimiento la radicación de este asunto.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Gregorio Méndez número 1405, tercera planta, local 10, de la colonia nueva Villahermosa, de esta ciudad, Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, autorizando como abogados patronos a los Licenciados FIDEL ESTRADA PALMA, MARTHA GUADALUPE DAGDUG RANGEL y CARLOS SERGIO CADENAS DE LA CRUZ, en los amplios términos señalados, teniéndose como autorizado para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores aun los de carácter personal, al ciudadano pasante en derecho Jesús Miguel Baeza Vidal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

"...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Se tiene por recibido el escrito presentado por el licenciado Fidel Estrada Palma, recibido en este Juzgado en veintiocho del presente mes y año, manifiesta que el escrito inicial de demanda ya que por un error involuntario de manera incorrecta se escribió el nombre del actor como HECTOR DE JESUS GARCIA VILCHIS, siendo que el nombre correcto es HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, exhibiendo fotocopia de identificación IFE de la persona, al igual agrega los oficios y edictos.

Ante ello dígamele que se le tiene por aclarado el nombre de la parte actora siendo el correcto HECTOR JESUS GARCIA VILCHIS, continuándose el presente juicio y de nueva cuenta se ordena dar trámite a los avisos y edictos tal y como se encuentra ordenado en el punto cuarto del auto del veintitres de marzo del año en curso.

Notifíquese únicamente al promovente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza del Juzgado Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada Claudia Acosta Vidal, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL





No.- 8114

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 267/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TERESA DE JESUS ANGULO CORDOVA radicándose la causa bajo el número 267/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 10 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene. Por presente al licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, abogado patrono, con su escrito de cuenta según computo secretarial que antecede viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecisiete, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada a la ciudadana TERESA DE JESUS ANGULO CORDOVA, con su escrito y anexos, consistente en: (1) original y copia simple de un plano del predio urbano ubicado en Carretera Vecinal sin numero R/A Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco; (1) Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por la licenciada Adá Victoria Gallegos Rodríguez, Directora del Registro Publico de fecha ocho de mayo del dos mil diecisiete; (1) original de solicitud de constancia catastral signado por el licenciado ALEJANDRO GERONIMO ARELLANO, el subdirector de catastro; (1) copia fotostática simple de oficio numero DGRPPYC/184/2017; una (1) copia simple de un escrito de solicitud de certificado, signado por la ciudadana teresa de Jesús Angulo Cordova, de fecha 02 de mayo de 2017; (1) Original del oficio numero DF/SC 129-17, de la constancia catastral de fecha veinticinco de mayo de 2017, expedida por el licenciado ALEJANDRO GERÓNIMO ARELLANO, subdirector de catastro, donde informa que no se encontró registro catastral que ampare propiedad o posesión a nombre de Persona Alguna; (1) Copia Certificada del acta de nacimiento expedida a nombre de Teresa de Jesús Angulo Córdoba, Copia fotostática simple de la escritura Pública numero 744 (setecientos cuarenta y cuatro). Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado carretera vecinal sin numero de la Rancharía Quintín Arauz de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 1,034.73 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: dos medidas: 33.91 mts. con Israel de los Angeles de la Cruz de la Cruz y 15Mts. Con la ciudadana Dominga Angulo Dominguez (actualmente con el ciudadano Manuel Pérez Angulo;

Al Suroeste: 27.60 mts, con carretera pavimentada;

Al sur este.- dos medidas, 17.00 mts y 20.24 mts con carretera pavimentada;

Al Noroeste: 21.99 mts con María Del Rosario Angulo López;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo

el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 267/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advertiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado carretera vecinal sin numero Rancharía Quintín Arauz de Paraíso Tabasco, constante de una superficie de 1,034.73 M2, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: dos medidas: 33.91 mts. con Israel de los Angeles de la Cruz de la Cruz y 15Mts. Con la ciudadana Dominga Angulo Dominguez (actualmente con el ciudadano Manuel Pérez Angulo;

Al Sur oeste: 27.60 mts, con carretera pavimentada;

Al sur este.- dos medidas, 17.00 mts y 20.24 mts con carretera pavimentada;

Al Noroeste: 21.99 mts con María Del Rosario Angulo López; motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad; como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Paraíso, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho

que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Así mismo se tiene a la promovente Teresa de Jesús Angulo Córdova, señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio rustico baldío de su propiedad, constante de una superficie de 1, 034.73 M2, ubicado en la carretera vecinal pavimentada sin número, (por la ermita de la Santa Cruz), de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, los cuales son los siguientes:

1.- Por el norte: dos medidas, 33.91 Mts. Con Israel de los Ángeles de la Cruz de la Cruz con domicilio en la calle Ruiseñor s/n de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, y 15 Mts. Con ciudadano Dominga Angulo Domínguez (actualmente ciudadano Manuel Pérez Angulo), con domicilio ahí mismo en carretera vecinal pavimentada s/n (por la ermita de la Santa Cruz) de Paraíso, Tabasco;

2.- Por el sur oeste: 27.60 mts, con carretera vecinal pavimentada (por la ermita de la Santa Cruz), de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco;

3.- Por el sur este: dos medidas, 17.00 mts y 20.24 mts. Con carretera vecinal pavimentada (por la ermita de la Santa Cruz), de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco;

4.- Por noroeste: 21.99 mts con la ciudadana María del Rosario Angulo López, con domicilio ahí mismo, ubicado en la carrera vecinal pavimentada sin número (por la ermita de la Santa Cruz), de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impide conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO. La promovente señala como domicilio para toda clase de citas, notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en la calle Gregorio Méndez número 122 sur colonia centro, de Paraíso, Tabasco, y asimismo se tiene por autorizando para recibir citas y notificaciones a los licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ Y EMMANUEL JESUS CASTELLANOS RICARDEZ, nombrando como abogado patronos al licenciado ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TRENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.





No.- 8115

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

EDICTOS.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 272/2017, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ radicándose la causa bajo el número 272/2017, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO, TABASCO, (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTO: La cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano Israel de los Ángeles de la Cruz de la Cruz, promovente en la presente causa, en consecuencia se procede acordar lo siguiente: Se tiene por presentada al ciudadano ISRAEL DE LOS ANGELES DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito y anexos, consistente en: (1) Original del plano del predio ubicado en la carretera vecinal sin numero R/A quintín Arauz, Paraíso, Tabasco; (1) Original del certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha 03 de abril del 2017, expedida a favor de Israel de los Ángeles de la Cruz de la Cruz, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez; (1) Original de la constancia catastral de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, mediante el cual informa que no se encontró registro catastral que ampare propiedad o posesión a nombre de persona alguna, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de catastro; (1) copia fotostática simple del volante numero 57911 de fecha 28 de marzo de 2017, signado por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodríguez, registrador Público de Comalcalco, Tabasco; (1) Solicitud de Certificado dirigido a el registrador Público de Comalcalco, Tabasco, signado por Israel de los Ángeles de la Cruz de la Cruz, actor en el presente juicio; (1) Copia fotostática simple del plano urbano de predio ubicado en la carretera vecinal sin número de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco; (1) Original de la constancia donde no se encontró registro catastral que ampare propiedad o posesión a nombre de Persona Alguna, de fecha tres de mayo del 2017, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de catastro del ayuntamiento de Paraíso, Tabasco; (1) Original del acta de nacimiento numero 00189 expedida a nombre de Dominga Angulo Domínguez, signado por el oficial del registro civil de las personas de Paraíso, Tabasco; (1) Original del acta de matrimonio numero 00064 expedida a nombre de los contrayentes Francisca Pérez Rodríguez y Dominga Angulo Domínguez, signado por el oficial del registro civil de las personas de Paraíso, Tabasco; (1) Original del contrato de compraventa de un predio rustico ubicado en la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, celebrados por Dominga Angulo Domínguez con el consentimiento de el esposo Francisco Pérez Rodríguez, (vendedores) con el ciudadano Israel de los Ángeles de la Cruz de la Cruz, de fecha dieciséis de septiembre de del año 2008; (1) Copia Fotostática simple de la credencial para votar con fotografía, expedida a nombre de Dominga Angulo Domínguez; (6) recibos de pagos por diferentes cantidades, (1) copia fotostica simple de la escritura publica numero 744 de fecha diecisiete de octubre de 1968, dictada ante el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de primera Instancia de Paraíso, Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto al predio urbano ubicado en la carretera vecinal sin numero de la

Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 811.19 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 55.56 metros con Carmen Angulo Angulo;

Al Sur: dos medidas 33.91mts, con Teresa de Jesús Angulo Córdova y 15 metros con Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente el ciudadano Manuel Pérez Angulo;

Al sur este.- dos medidas 11.40 metros con Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente ciudadano Manuel Pérez Angulo) y 14.03 con carretera pavimentada;

Al Noroeste: 18.06 mts con la ciudadana Maria del Rosario Angulo López ;

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente; 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, reglados el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 272/2017, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo de Comalcalco, Tabasco, el inicio de esta causa, para la intervención que legalmente les corresponda.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio urbano ubicado en la carretera vecinal sin numero de la Ranchería Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 811.19 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 55.56 metros con Carmen Angulo Angulo;

Al Sur: dos medidas 33.91mts, con Teresa de Jesús Angulo Córdova y 15 metros con Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente el ciudadano Manuel Pérez Angulo;

Al sur este.- dos medidas 11.40 metros con Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente ciudadano Manuel Pérez Angulo) y 14.03 con carretera pavimentada;

Al Noroeste: 18.06 mts con la ciudadana Maria del Rosario Angulo López; pertenece al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 255 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Así mismo se tiene al promovente Israel de los Ángeles de la Cruz, señalando los nombres y domicilios de los colindantes del predio rustico de su propiedad, constante de una superficie de 811.19 metros cuadrados, ubicado en la carretera vecinal pavimentada sin número (por la ermita de la santa cruz), de la Rancharía Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco, los cuales son los siguientes:

1.- Por el norte: 55.56 metros con Carmen Angulo Angulo, con domicilio en la calle Francisco Villa numero 505, colonia Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco.

2.- Por el sur dos medidas 33.91 metros con Teresa de Jesús Angulo Córdova, con domicilio en la carretera la merced real s/n, Rancharía Quintín Arauz de Paraíso, Tabasco; y 15 metros con Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente el ciudadano Manuel Pérez Angulo, con domicilio en la carretera la merced real s/n, Rancharía Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco);

3.- Por el Sur este dos medidas 11.40 metros con la ciudadana Dominga Angulo Domínguez (+) (actualmente ciudadano Manuel Pérez Angulo, con domicilio en la carretera la merced real s/n, Rancharía Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco); y 14 .03 con carretera pavimentada.

4.- Por Noroeste 18.06 metros con la ciudadana María del Rosario Angulo López, con domicilio en la carretera la merced real, s/n, Rancharía Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco.

OCTAVO. De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine de la Ley Sustantiva Civil, hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. b) Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia. c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados. d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las parte que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

DÉCIMO PRIMERO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Gregorio Méndez numero 122 sur, colonia Centro de Paraíso, Tabasco, nombrando para que en mi nombre y representación las reciban los licenciados JUAN MANUEL RODRIGUEZ SÁNCHEZ Y EMMANUEL JESUS CASTELLANOS RICARDEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

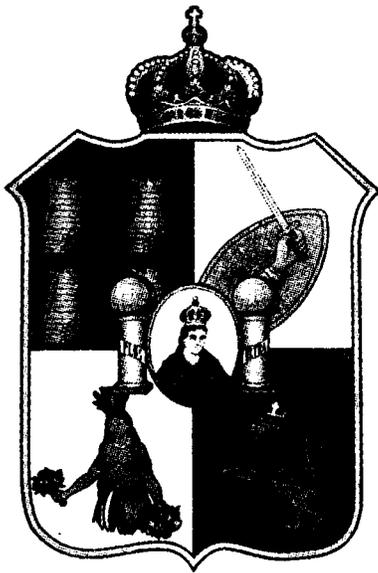
Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

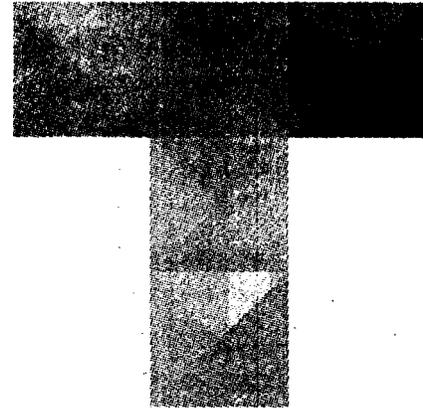


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8145	DECLARATORIA DE EMERGENCIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO.....	1
No.- 8144	CONVOCATORIA: 005 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Mobiliario Escolar.....	6
No.- 8143	COORDINACIÓN MPAL. DEL RAMO 33 H. AYTTO. CONST. DE NACAJUCA, TABASCO.....	7
No.- 8150	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0867/2017.....	9
No.- 8151	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 815/2017.....	10
No.- 8148	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 855/2016.....	11
No.- 8147	NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRECE. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	12
No.- 8149	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 814/2017.....	13
No.- 8152	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 310/2014.....	14
No.- 8146	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 369/2014.....	15
No.- 8153	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 254/2017.....	16
No.- 8155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2017.....	18
No.- 8154	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 170/2016.....	19
No.- 8088	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2017.....	22
No.- 8090	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 106/2017.....	23
No.- 8081	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 479/2015.....	24
No.- 8098	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2009.....	25
No.- 8080	TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO EXP.133/2016.....	26
No.- 8089	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 105/2017.....	27
No.- 8112	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 495/2017.....	28
No.- 8111	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 59/2012.....	29
No.- 8094	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 146/2017.....	30
No.- 8091	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00113/2017.....	31
No.- 8113	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 257/2017.....	32
No.- 8116	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 104/2017.....	33
No.- 8117	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 121/2017.....	34
No.- 8118	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 122/2017.....	35
No.- 8119	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 123/2017.....	37
No.- 8120	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00129/2017.....	38
No.- 8121	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00132/2017.....	39
No.- 8122	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00133/2017.....	41
No.- 8110	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 231/2015.....	42
No.- 8093	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2017.....	44
No.- 8092	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 140/2017.....	45
No.- 8087	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 275/2017.....	46
No.- 8086	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA Y OTORGAMIENTO. DE ESCRITURA EXP. 00307/2015.....	48
No.- 8085	DIVORCIO NECESARIO EXP. 0080/2017.....	50
No.- 8084	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 567/2010.....	51
No.- 8083	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 548/2010.....	53
No.- 8082	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 412/2017.....	54
No.- 8114	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 267/2017.....	55
No.- 8115	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 272/2017.....	57
	INDICE.....	59
	ESCUDO.....	60



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**